



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Álvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CC

A:2023/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 22 de octubre de 2015

No. 81

## SUMARIO:

### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "RESIDENCIAL AIRBY", S. DE R.L. DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO "DEL BOSQUE II", LOCALIZADO EN EL INTERIOR DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL RESIDENCIAL ALTO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO "GREENHOUSE TERCERA ETAPA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 4939, 4940, 4941, 4938, 2172-A1, 4942, 4943, 4945, 4946, 2179-A1, 711-B1, 2176-A1, 713-B1, 2174-A1, 2171-A1, 4933, 4932, 4931, 4930 y 4934.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4944, 4937, 4935, 4947, 2175-A1, 714-B1, 2173-A1, 4929, 49-C1, 50-C1, 48-C1, 712-B1, 2170-A1, 2177-A1, 2178-A1, 4928, 4927 y 4936.

## "2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

#### INGENIERO

ANTONIO BARBERENA RIOSECO

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

"RESIDENCIAL AIRBY", S. de R.L. de C.V.

LOTE 2 MANZANA II, DEL CONJUNTO URBANO

GREENHOUSE TERCERA ETAPA

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

TELÉFONO: 55 14 42 44 17

**P R E S E N T E**

Me refiero al formato de solicitud recibido con folio número 1806, mediante el cual requiere a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, la autorización para llevar a cabo un Condominio con la modalidad Vertical de tipo habitacional residencial Alto, denominado "DEL BOSQUE II", para desarrollar 42 departamentos, en un terreno de su propiedad con superficie de 3,898.90 M<sup>2</sup> (TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS), ubicado en el lote 2 de la manzana II, al interior del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional residencial alto, comercial y de servicios) denominado "GREENHOUSE TERCERA ETAPA", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, y

#### CONSIDERANDO

Que por Acuerdo de fecha diez de julio de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México en fecha uno de agosto del mismo año, se autorizó a la empresa "INMOBILIARIA VISTA REAL", S. de R.L. de C.V., el Conjunto Urbano de tipo habitacional residencial denominado "GREENHOUSE", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, sobre una superficie total de 682,108.11 M<sup>2</sup> (SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHO PUNTO ONCE METROS CUADRADOS), donde entre otras obligaciones se estableció el de ceder áreas de donación y construir las obras de equipamiento urbano.

Que mediante Acuerdo de fecha dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y seis, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México en fecha diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y seis, se autorizó la modificación al diverso Acuerdo por el que se autorizó el Conjunto Urbano de tipo habitacional residencial denominado "GREENHOUSE", ubicado en el Municipio de

Huixquilucan, Estado de México, estableciéndose en el punto Primero que el conjunto urbano se desarrollaría en cuatro etapas constructivas sobre una superficie de 682,108.11 M<sup>2</sup> (SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHO PUNTO ONCE METROS CUADRADOS), para llevar a cabo un total de 1,302 viviendas, habiéndose autorizado en su punto Segundo la Etapa Uno sobre una superficie de 193,369.71 M<sup>2</sup> (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS), para desarrollar 349 viviendas.

Que mediante Acuerdo de fecha veintidós de agosto del dos mil cinco, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, el treinta de noviembre del mismo año, se autorizó, la modificación del diverso Acuerdo de fecha diez de julio de 1995, publicado en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, el uno de agosto del mismo año, consistiendo la modificación en la extinción de la etapa 4 del desarrollo.

Que mediante la Escritura Pública No. 29,635 de fecha dieciséis de febrero del dos mil seis, otorgada ante fe del Notario Público No. 75 del Estado de México, se hizo constar la protocolización del Acuerdo que se menciona en el párrafo que antecede, la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida No. 266, Volumen 1,718, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 27 de octubre de 2006.

Que por acuerdo del entonces Director General de Operación Urbana, publicado en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, en fecha cuatro de julio del dos mil ocho, se extinguió el acuerdo de fecha once de octubre del dos mil siete, mediante el cual se autorizó la modificación del diverso de fecha veintisiete de abril del dos mil seis, publicado en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, en fecha cinco de julio del mismo año, por el cual se autorizó el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional residencial alto, comercial y de servicios) denominado "GREENHOUSE TERCERA ETAPA", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, sobre una superficie de 151,538.45 M<sup>2</sup>, para desarrollar 257 viviendas.

Que mediante oficio No. 224024000/1012/2008 de fecha tres de diciembre del dos mil ocho, se autorizó el inicio de las obras de urbanización y equipamiento, primera enajenación o gravamen de lotes y la promoción del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional residencial alto, comercial y de servicios) denominado "GREENHOUSE TERCERA ETAPA", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

Que mediante la Escritura Pública No. 29.079 de fecha veintinueve de enero del dos mil nueve, otorgada ante fe del Notario Público No. 115 del Estado de México, se hizo constar la protocolización del Acuerdo que se menciona en el párrafo que antecede.

Que mediante oficio número 224024000/247/2011, de fecha catorce de abril del dos mil once, se autorizó a la empresa "Inmobiliaria Vista Real", S. de R.L. de C.V., la segunda enajenación de lotes del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional residencial alto, comercial y de servicios) denominado "GREENHOUSE TERCERA ETAPA", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

Que mediante escritura pública No. 54,610 de fecha 3 de marzo del 2015, otorgada por el Notario Público No. 169 del Distrito Federal, se hace constar la transmisión de propiedad en ejecución de Fideicomiso y la extinción parcial del mismo, que otorgan de una parte "BANCA MIFEL", S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero MIFEL, División Fiduciaria, como fiduciario en el Fideicomiso de administración y traslativo de dominio No. 1143/2010, y por la otra parte como "La parte Adquirente", la sociedad denominada "RESIDENCIAL AIRBY" S. de R.L. de C.V., siendo objeto la transmisión el lote 2 de la manzana II (dos romano), con superficie de 3,898.90 M<sup>2</sup> (TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS) ubicado en el conjunto urbano denominado "GREENHOUSE TERCERA ETAPA" y mediante escrito de fecha 12 marzo del 2015, los notarios públicos asociados Nos. 226 y 169 del Distrito Federal, hacen constar que la escritura pública No. 56,610 de fecha 3 de marzo del 2015, se encuentra en proceso de inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Que mediante la escritura Pública No. 52,421 de fecha 24 de julio del 2014, otorgada ante la fe de los Notarios Públicos asociados Nos. 226 y 169 del Distrito Federal, se hizo constar el contrato de sociedad por el que se constituye "RESIDENCIAL AIRBY", **Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, que otorga la C. Clara Isabel Yuste Calomarde, representada por el señor Antonio Barberena Rioseco al amparo del permiso número 0926335, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores el día 11 de junio del 2012, teniendo como objeto social entre otros la urbanización, fraccionamiento y lotificación de inmuebles urbanos y campestres, la apertura y pavimentación de calles y la realización de obras de banquetas, guarniciones y drenaje así como elaborar, preparar e implementar estudios, proyectos, planes y/o sistemas destinados a la adquisición, venta, arrendamiento, inversión, construcción, urbanización, operación, administración y comercio de inmuebles tales como son los desarrollos habitacionales, comerciales, condominales, fraccionales, industriales, turísticos, hoteles, oficinas, etcétera, la cual quedó debidamente inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil electrónico número 529453-1 en fecha 4 de febrero del 2015.

Que mediante la escritura Pública No. 52,421 de fecha 24 de julio del 2014, otorgada ante la fe de los Notarios Públicos asociados Nos. 226 y 169 del Distrito Federal, se hizo constar que la sociedad "RESIDENCIAL AIRBY", **Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, confía la administración de la sociedad a un gerente y para tal efecto designan al señor Antonio Barberena Rioseco, quien en el desempeño de su cargo gozará de las facultades a que se refiere el artículo cuarto de los estatutos sociales, quedó debidamente inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil electrónico número 529453-1 en fecha 4 de febrero del 2015.

Que el C. Antonio Barberena Rioseco, se identifica plenamente con credencial para votar número 4934003750820, expedido por el Instituto Federal electoral.

Que mediante documento oficial con folio real electrónico número 00087752, el C. Registrador de la oficina registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, reporta el reconocimiento de adeudo sin interés y la Garantía hipotecaria. Acreedor: Inmobiliaria Vista Real, S. de R.L. de C.V.

Que mediante escrito de fecha 11 de agosto del 2015, el representante legal de la empresa "Inmobiliaria Vista Real", S.A. de C.V., informa a la Dirección General de Operación Urbana, que derivado de la garantía hipotecaria existente a favor de su representada,

otorga su anuencia y visto bueno para que la empresa Residencial Airby, S. de R.L. de C.V., realice los trámites correspondientes para la autorización del condominio vertical denominado "DEL BOSQUE II" en el lote 2 de la manzana II ubicado en el conjunto urbano "GREENHOUSE", Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

Que el lote objeto del desarrollo forma parte de la autorización del Conjunto Urbano "GREENHOUSE TERCERA ETAPA", donde se prevé el desarrollo de 42 departamentos.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3, fracción XIII, define al **Condominio** como "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".

Que de igual forma el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3, fracción XIV, define al **Condominio Vertical** como "la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general"

Que mediante oficio número 224020000/1155/2015, de fecha 30 de abril del 2015, ésta Dirección General de Operación Urbana, emitió la Constancia de No Adeudo de obligaciones en autorizaciones urbanas anteriores al C. Antonio Barberena Rioseco, en su calidad de Representante legal de la empresa "RESIDENCIAL AIRBY", S. de R.L. de C.V., ya sea en forma personal o a través de la persona jurídico colectivas como el presente caso que nos ocupa, y se considera procedente continuar con el trámite de autorización del condominio ubicado en el lote 2 de la manzana II, al interior del conjunto urbano "GREENHOUSE", municipio de Huixquilucan, México.

Que cumplió con todos los requisitos que al efecto establece el artículo 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y que de igual forma acreditó el pago de derechos correspondientes por la autorización del condominio solicitado en apego a lo señalado en el artículo 145 fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de \$230,137.61 (DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 61/100 M.N.), según se acreditó con el recibo oficial No. de referencia 10539257, expedido por la Tesorería Municipal de Huixquilucan, Estado de México.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la **conclusión** de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México en su Artículo 114, para la autorización del condominio de referencia.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 fracción IV, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 6, 8, 9, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y demás relativos a su Reglamento y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción II, 10 fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México en fecha 8 de abril del 2015, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza a la empresa "RESIDENCIAL AIRBY", S. de R.L. de C.V., representada por usted, el condominio vertical de tipo habitacional Residencial Alto denominado "DEL BOSQUE II", como una unidad espacial integral, para que en el lote 2, de la manzana II, con superficie de 3,898.90 M<sup>2</sup> (TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS), ubicado al interior del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional residencial alto, comercial y de servicios) denominado "GREENHOUSE TERCERA ETAPA", del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar **42 departamentos**, de acuerdo al plano ÚNICO anexo del condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para todos los efectos legales a que haya lugar de acuerdo a los siguientes datos generales:

SUPERFICIE DE DESPLANTE DE EDIFICIO HABITACIONAL:	2,044.00	M <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN (AVRUC):	1,426.90	M <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE VÍA PRIVADA (incluye banquetas):	350.00	M <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS DE VISITAS AL EXTERIOR:	78.00	M <sup>2</sup>
<b>SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO:</b>	<b>3,898.90</b>	<b>M<sup>2</sup></b>
NUMERO DE DEPARTAMENTOS TIPO RESIDENCIAL ALTO:	42	
NUMERO DE DESPLANTES:	1	

EL EDIFICIO DEBE CONTEMPLAR LOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA CONDÓMINOS Y VISITAS AL INTERIOR CONFORME A LAS NORMAS APLICABLES DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

**SEGUNDO.**

Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, incisos a), b), y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción V, 54, 57, 58 y 59 fracción III; 113 y 115 del Reglamento del mismo ordenamiento, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al Conjunto Urbano, en donde se ubica éste Condominio que se autoriza, ya fueron establecidas en la autorización del conjunto urbano.

**TERCERO.**

Deberá realizar a lo menos las siguientes obras de urbanización al interior del condominio, conforme al artículo 112 del Reglamento del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua. Instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el condominio.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía.
- E). Guarniciones y Banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de vialidad privada y, en estacionamientos, andadores y banquetas.
- G). Jardinería y Forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento Vial.
- J). Se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación.

Concluidas las obras de urbanización al interior del condominio, éstas deberán ser entregadas formalmente, mediante acta circunstanciada, por el titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio, una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior del condominio, correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 111 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**CUARTO.**

Con base a lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, debiendo en igual plazo presentar el comprobante de pago de los derechos a que se refiere el punto SÉPTIMO de este Acuerdo y la fianza correspondiente de acuerdo al punto SEXTO de este mismo acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del Artículo invocado y del Artículo 115 fracción IX.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente, en apego a lo señalado por el artículo 115 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- QUINTO.** En base al calendario de obra presentado por usted, se le fija un **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización, que se mencionan en éste Acuerdo, así como las demás acciones derivadas del presente acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII y 115 fracciones II, III y IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- SEXTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización al interior del lote en condominio vertical, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV, 69 fracción I y 115 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100 % del valor de las obras de urbanización por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$332,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- La cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización al interior del condominio.
- SÉPTIMO.** Con fundamento en los artículos 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y al Artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la cantidad de \$6,640.00 (SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), en un plazo máximo de 90 días hábiles, para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización del condominio que se autoriza, a razón del 2% del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo asciende a la cantidad de \$332,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente en la Dirección General de Operación Urbana.
- OCTAVO.** Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso E) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas o departamentos de tipo Residencial Alto que se construyan en el condominio serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a 2'554,698 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de éstas.
- NOVENO.** En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación de los montos de la fianza y los de supervisión, señalados respectivamente en los puntos SEXTO y SÉPTIMO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro quinto del Código Administrativo del Estado de México, dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.
- DÉCIMO.** Con fundamento a lo establecido en el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y a los artículos 66 y 115, fracción IV del Reglamento del citado ordenamiento, se le apercibe a la empresa **"RESIDENCIAL AIRBY", S. de R.L. de C.V.**, que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta de departamentos, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las áreas privativas del condominio, así como para su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez que se demuestren avances del 25% en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de departamentos que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.
- La ocupación de los departamentos objeto de la enajenación autorizada solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- DÉCIMO PRIMERO.** Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del condominio, el tipo y fecha de su autorización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo, del correspondiente plano y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la venta de viviendas o departamentos.
- DÉCIMO SEGUNDO.** Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente

conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del condominio, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO  
TERCERO.**

En el Condominio que se autoriza, solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional en condominio que se autoriza. Previo a la realización del desarrollo, deberá obtener la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme a lo señalado en el artículo 115 fracción V del Reglamento invocado.

**DÉCIMO  
CUARTO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignada en el plano anexo a ésta autorización. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO  
QUINTO.**

Para Transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones administrativas que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO  
SEXTO.**

Con fundamento en el artículo 115 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá **inscribir** en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la escritura pública hecha ante Notario Público de constitución del condominio que contenga la autorización y el plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

**DÉCIMO  
SÉPTIMO.**

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 x 80 cm. En un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al condominio.

**DÉCIMO  
OCTAVO.**

El presente Acuerdo de autorización de Condominio, no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI y 115 del Reglamento invocado.

**DÉCIMO  
NOVENO.**

El presente acuerdo de autorización del condominio "**DEL BOSQUE II**", ubicado al interior del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional residencial alto, comercial y de servicios) denominado "**GREENHOUSE TERCERA ETAPA**", en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, surtirá sus efectos al día hábil siguiente al en que se publique en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento de Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia del mismo y del plano respectivo de Condominio al Municipio de Huixquilucan y a la Dirección General de Control Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE**  
**DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA**  
**(RÚBRICA).**

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO

SE CONVOCA A POSTORES.

EXPEDIENTE: 73/2014.

SECRETARIA "A".

En el expediente número 73/2014, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de TOMAS LIRA LOPEZ y FIDENCIA GONZALEZ MORALES, el C. Juez Noveno de lo Civil, de Primera Instancia del Distrito Federal en autos de fecha once de febrero, veinticinco de junio, tres de julio, diez de agosto y veintinueve de septiembre del dos mil quince ordenó sacar a Remate en TERCERA ALMONEDA Sin Sujeción a Tipo el inmueble hipotecado consiste en "CASA "A" EDIFICADA SOBRE LOTE DE TERRENO NUMERO 2, DE LA MANZANA NUMERO 34, DE LA CALLE FRANCISCO I. MADERO NUMERO 29, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC, SECCION "A", UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO CON UNA SUPERFICIE DE 48.75 METROS CUADRADOS, con precio que sirvió de base en la segunda almoneda de \$853,600.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y para tales efectos se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Tercera Almoneda sin sujeción a Tipo y se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en el tablero de avisos de éste Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "EL SOL DE MEXICO" ... con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en ECATEPEC ESTADO DE MEXICO para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva mandar publicar los Edictos antes ordenados, en los sitios de costumbre de aquella Entidad Federativa, en el periódico de mayor circulación que designe el C. Juez Exhortante, en la Tesorería o Receptoría de Rentas de aquella localidad...

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO.-EL C. SECRETARIO CONCILIADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. ARMANDO MARTINEZ MATEO.-RÚBRICA.

4939.-22 octubre y 4 noviembre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO

SECRETARIA "B"

EXP. 732/12.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de TOSKI PALACIOS FERNANDO y BLANCA

ESTELA QUINTAL BENITEZ, expediente número 732/2012, EL C. JUEZ QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DICTO ENTRE OTRAS CONSTANCIAS UNOS AUTOS QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICEN: México, Distrito Federal a veintiuno y once de septiembre de dos mil quince.-----

"...sirviendo de base para el remate la cantidad de \$6'228,000.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo emitido por el perito designado en autos y que al día de hoy no rebasa los seis meses de haberse emitido. Es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad del diez por ciento de la cantidad del valor del bien sujeto a remate, en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código Adjetivo Civil." "...con los insertos necesarios a costa del promovente, líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos correspondientes, en los lugares de costumbre, en los términos ordenados por la Ley Procesal de dicha Entidad, debiéndose de elaborar los edictos ordenados, a fin de ponerlos a disposición de la parte actora para que proceda a su recepción y canalización..." "... toda vez que ya se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate en primera y pública almoneda del bien inmueble hipotecado en actuaciones, el cual se encuentra ubicado en: CASA MARCADA CON EL NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, DE LA AVENIDA DE LOS BOSQUES, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO DOCE, MANZANA OCHENTA Y NUEVE ROMANO, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE CHAPULTEPEC, SECCION CUMBRES, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO LOMAS DE TECAMACHALCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN DE JUAREZ, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO; para que tenga lugar la diligencia de remate correspondiente, se señalan las: ONCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE en virtud de la carga de trabajo de este Juzgado y en base a la agenda de audiencias de la Secretaría, para tal efecto, convóquense postores por medio de EDICTOS que se publiquen por DOS VECES DEBIENDO DE MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES y entre la última y la fecha del remate, igual plazo en LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, Y EN LOS DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO EN EL PERIODICO EL SOL DE MEXICO en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles..."

PARA PUBLICARSE POR: DOS VECES DEBIENDO DE MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO EN LOS TABLEROS DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL.-EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ROBERTO GARFIAS SANCHEZ.-RÚBRICA.

4940.-22 octubre y 4 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

SECRETARIA "A".

EXP. NUM. 329/2014.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES INFONAVIT, en contra



de MINISTRO SANCHEZ SANDRA y HERNANDEZ NUÑEZ JOSE GENARO, la C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, dictó auto de fecha veintiséis de agosto de dos mil quince, señalando las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble consistente en el bien inmueble ubicado EN LA VIVIENDA NUMERO 477, LOTE NUMERO 15 DE LA MANZANA TRES (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES MIXTO (SOCIAL PROGRESIVO, INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO GEO VILLAS EL NEVADO, UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL TOLUCA-VALLE DE BRAVO KILOMETRO 12 SIN NUMERO EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para dicha almoneda la cantidad de \$272,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por el perito Ingeniero VENANCIO GALLEGOS SENTENO, y será postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de la citada cantidad.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION DE SIETE DIAS HABILES, Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, EN EL PERIODICO "LA CRONICA DE HOY", EN LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO Y EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO EN LOS LUGARES QUE SE SIRVA DESIGNAR EL C. JUEZ COMPETENTE EN ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, DE CONFORMIDAD A LA LEGISLACION DE DICHA ENTIDAD.-MEXICO, D.F., A 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2015.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LOPEZ.-RÚBRICA.

4941.-22 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

SE EMPLAZA A: "LOMAS DE ATLAMICA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE".

En cumplimiento a lo ordenado en auto de cinco de octubre de dos mil quince, dictado en el expediente 34/2015 que se tramita en este Juzgado relativo al JUICIO ORDINARIA CIVIL, promovido por ISRAEL GONZALEZ BARRERA y ERIKA JASSO MARTINEZ, en contra de "LOMAS DE ATLAMICA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se ordenó emplazar a la demandada, LOMAS DE ATLAMICA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE a través de edictos haciéndole de su conocimiento que la parte actora reclama las siguientes prestaciones: a). El cumplimiento forzoso del contrato privado de compraventa, de fecha dos de septiembre de 2013.- En particular, sobre las cláusulas primera respecto a que se nos entregue el documento de recepción y conformidad del INMUEBLE, materia del contrato, es decir que de esta cláusula deviene operante que no se nos ha entregado a cabalidad el inmueble. Adicionalmente se obligue al cumplimiento total de la instalación de los bienes señalados en el anexo de catálogo de conceptos, el cual es parte integral del contrato señalado. b).- El pago de la pena convencional a razón del 15% del valor del contrato, pactado en la cláusula novena, en razón del incumplimiento señalado en el punto anterior en las obligaciones adquiridas, por la parte demandada denominada LOMAS DE ATLAMICA, S.A. DE C.V. y el cual opera desde la firma de la escritura pública en donde se realiza la entrega física y jurídica del inmueble, empero a pesar de que se hace la entrega en dichos términos, la misma no se advierte que se encuentren satisfechas las obligaciones del

catálogo de conceptos, por lo que deviene operante la condena de la pena convencional. c).- El pago del 9% mensual por concepto de intereses moratorios, pactado en la cláusula novena, siendo así que adicionalmente se reclama el interés moratorio dese la fecha de la escrituración hasta la culminación del presente juicio a razón de que es una obligación adquirida por la demandada en caso de incumplimiento en el pago, d).- El pago de \$4,000 (CUATRO MIL PESOS MENSUALES), por concepto de sanción, que deviene de la cláusula cuarta del convenio celebrado en fecha 24 de enero de 2014, entre las partes y hasta la total liquidación del presente juicio. Hechos: PRIMERO: En fecha dos de septiembre del año dos mil trece, los actores signaron un contrato bilateral oneroso denominado "Contrato Privado de Compra-Venta" con la persona jurídica colectiva denominada LOMAS DE ATLAMICA S.A. DE C.V., representada en ese momento por el señor ERNESTO VALENTIN GIRON CHAVEZ. SEGUNDO. Dentro del presente contrato se adquirieron por ambas partes, diversas obligaciones y derechos, siendo así que dentro de la primera cláusula se estableció: "... La parte "vendedora" vende a la parte compradora Ad Corpus, el INMUEBLE, objeto del presente contrato y el cual ha quedado relacionado en el inciso e), de las declaraciones de la parte vendedora con las características, medidas, linderos, colindancias e indiviso que se dan por reproducidos como si a la letra se insertasen y con todo cuanto de hecho y por derecho le correspondiera, reservándose la propiedad del inmueble hasta la firma de la escritura pública de compraventa, a fin de que se liquide el precio total de inmueble por la parte compradora y la misma firme el documento de recepción y conformidad del inmueble materia del presente contrato..." en principio dentro del contrato primigenio se estableció que la parte demandada vendería el inmueble con reserva de dominio, siendo así que este contrato se perfeccionaría hasta el momento del otorgamiento de la escritura pública. Siendo que este evento sucedió el día veinticuatro de enero de dos mil catorce, siendo así que se firmó y otorgó la escritura pública número treinta y seis mil novecientos seis, ante la fe del Notario Público número 37 del Estado de México, Licenciado Rafael Martín Echeverri González. TERCERO: Ahora bien, dentro de la misma primera cláusula en su párrafo segundo se le finca la siguiente obligación a la hoy demandada. "... Por lo anterior, la parte vendedora se obliga a entregar la posesión material y jurídica del inmueble materia de este contrato a la parte compradora el día de la firma de dicha escritura pública y con los acabados y accesorios que se especifiquen en el anexo de CATALOGO DE CONCEPTOS que se agrega al presente contrato como parte integrante del mismo y de común acuerdo por ambas partes..." Ahora bien, dentro de las obligaciones que se desprenden de dicho acuerdo de voluntades, se pueden destacar las siguientes: 1.- La vendedora se obliga a entregar la posesión material y jurídica del inmueble. De lo anterior es que solo nos ha entregado la posesión jurídica, la cual se perfecciona con la firma y otorgamiento de la escritura pública, sin embargo, no se nos ha entregado la posesión material (física) del inmueble en razón, de que no ha existido el documento de recepción y conformidad de la entrega del bien inmueble, entre las partes. 2.- De dicha entrega material deviene la segunda obligación impuesta a la vendedora, resultante en que de dicha entrega tendría que contemplar los acabados y accesorios que se especifican en el anexo del CATALOGO DE CONCEPTOS, que forma parte del contrato primigenio. Ahora bien, resulta que es a que su Señoría, en donde se verifica el incumplimiento por parte de la hoy demandada, en virtud, de que no ha entregado el inmueble a cabalidad con los acabados y accesorios a los que se comprometió entregar dicho inmueble. Esto se verifica con la fe de hechos bajo el instrumento notarial número 55,548, Volumen 948, otorgada ante la fe del Notario Público, número 15 del Estado de México Licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil. CUARTO.- De tal suerte, que en el CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2013. Y tal como se advirtió en el hecho anterior, en la cláusula primera del mismo, se establece que el CATALOGO DE CONCEPTOS, agregado al mismo se tiene como parte integral del contrato.



Siendo así que, en dicho catálogo se observa que el inmueble debe contar con lo que se describe en el mismo. QUINTO. Ahora bien, al observar por parte de la demandada de su incumplimiento y falta de interés por instalar lo pactado, es que celebramos un convenio en fecha 24 de enero de 2014, en donde se pactó lo siguientes: a).- En su cláusula primero, que el objeto de dicho instrumento sería entregar la posesión física y jurídica de dicho inmueble, sin determinar que día y a que hora se realizaría tal acontecimiento b).- En su cláusula segundo, que el inmueble objeto de la presente litis necesitaba para su terminación la cantidad de \$200,000 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Es decir, que la demandada ahí confiesa expresamente que el inmueble no estaba terminado para el día 24 de Enero de 2014. c).- En su cláusula tercera, se autorizó por parte de la demandada un descuento por la no entrega del inmueble. d).- En su cláusula cuarta, se determina que existiera un tercero diverso a la demandada que entregara el inmueble a entera satisfacción de los suscritos, en una fecha cierta y en caso de incumplimiento se adiciona una sanción de \$4,000 (CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) mensuales por concepto de mora en el retraso de la entrega del inmueble. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal con el apercibimiento para el caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y Boletín Judicial. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el trece de octubre de dos mil quince.-Doy fe.- Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cinco de octubre del año dos mil quince.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIADA MA. GUADALUPE GARDUÑO GARCIA.-RÚBRICA.

4938.-22 octubre, 3 y 12 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
EDICTO**

**FRANCISCO BALDERAS NARANJO Y FRANCISCA GUDIÑO GARCIA.**

Se hace saber que ALBERTO HERNANDEZ SUAREZ, por su propio derecho, promueve Juicio ORDINARIO CIVIL sobre CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, en contra FRANCISCO BALDERAS NARANJO Y FRANCISCA GUDIÑO GARCIA, bajo el número de expediente 78/2015, reclamando las prestaciones siguientes: A) El cumplimiento en todas y cada una de sus partes del CONTRATO DE PRESTAMO CON GARANTIA DE PAGO celebrado en fecha 31 de octubre de 2013, entre el suscrito ALBERTO HERNANDEZ SUAREZ en mi calidad de "ACREEDOR" y el hoy demandado el señor FRANCISCO BALDERAS NARANJO en su carácter de "DEUDOR" principal, así como su aval la señora FRANCISCA GUDIÑO GARCIA, mismo contrato que se exhibe como documento base de la presente acción, como anexo (1). B) La desocupación y entrega del inmueble dado en garantía de pago según el contrato base de la acción y que se encuentra ubicado en Segunda cerrada de Leandro Valle número 11, Colonia Barrio Norte, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inmueble que CUENTA CON LAS SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE: 180 M2 (ciento ochenta metros

cuadrados). MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 22 m2., COLINDANDO CON ALVARO CABRERA, AL SUR: 22 m2., COLINDANDO CON ENTRADA PARTICULAR, AL ORIENTE: 8.20 m2., COLINDANDO CON SEGUNDA CERRADA DE LEANDRO VALLE, AL PONIENTE: 8.20 m2., COLINDANDO CON JUSTINO NARANJO GONZALEZ; tal y como se aprecia con el respectivo contrato de compraventa que se exhibe en original como anexo (2) donde consta que dicho inmueble se encuentra a nombre del "DEUDOR" principal el señor FRANCISCO BALDERAS NARANJO así como obra en el referido contrato la participación de su testigo y aval solidario la señora FRANCISCA GUDIÑO GARCIA, documento que se anexa a la presente demanda. C) El otorgamiento y firma de la declaración para el pago del impuesto sobre Traslación de Dominio otras operaciones con bienes inmuebles, ante el Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, respecto del inmueble ubicado en Segunda cerrada de Leandro Valle número 11, Colonia Barrio Norte, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, como consecuencia del contrato de préstamo con garantía de fecha 31 de Octubre del año dos mil trece. D) En consecuencia de lo anterior, solicito se entregue al suscrito por parte del demandado la siguiente documentación: El recibo de pago del impuesto predial respecto del inmueble ubicado en Segunda cerrada de Leandro Valle número 11, Colonia Barrio Norte, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, debidamente pagado y al corriente en sus contribuciones hasta el año 2015. E) El pago de daños y perjuicios causados por el demandado, como consecuencia del incumplimiento a las obligaciones contenidas en el contrato de préstamo con garantía de pago base de la presente acción. F) El pago de gastos y costas que con motivo del presente juicio se origine. Fundándolo en los siguientes hechos: Que es el caso que el treinta y uno de octubre de dos mil trece, en el Municipio de Nicolás Romero, México, el suscrito ALBERTO HERNANDEZ SUAREZ en su calidad de acreedor, celebró con el hoy demandado FRANCISCO BALDERAS NARANJO en su carácter de deudor principal, así como su aval y obligado solidario la señora FRANCISCA GUDIÑO GARCIA, un contrato privado de PRESTAMO CON GARANTIA DE PAGO respecto del bien inmueble mencionado anteriormente. Que los demandados a efecto de garantizar el pago que le estaban solicitando, le hicieron entrega de un contrato privado de compra venta que celebrara el señor FRANCISCO BALDERAS NARANJO con la señora EULALIA NARANJO GONZALEZ y que lo hacía dueño del bien inmueble ubicado en Segunda cerrada de Leandro Valle número 11, Colonia Barrio Norte, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias indicadas en líneas anteriores, que también le entregaron copias de sus credenciales de elector con fotografía marcadas con los folios 000098515314 y 097315586, donde aparecen sus firmas con concuerdan con las mismas que aparecen en el contrato base de la acción, estando de común acuerdo ambas partes. Que a la fecha de la firma del presente contrato también le hicieron entrega de un formato donde hizo Traslado de Dominio del inmueble en mención, así como unos comprobantes de pago del impuesto predial de los años 2008 al 2012, que se encuentra inscrito a favor de FRANCISCO BALDERAS NARANJO, donde acreditaba ser dueño del inmueble multicitado, por el hecho que le hiciera un préstamo por la cantidad de \$1'420,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que le dio origen al contrato de préstamo con garantía de pago de fecha 31 de octubre de 2013. Que no obstante la celebración del referido contrato, se estipularon por concepto de intereses el 2% sobre el tal de la suerte principal, esto sería la cantidad de \$28,400.00 (VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que se estipula en la cláusula segunda del referido contrato de préstamo con garantía de pago, mismos intereses que recaerían en los siguientes doce meses a partir del 31 de noviembre de 2013, hasta el 31 de octubre de 2014, día en que se daba por terminado el referido contrato de préstamo, donde el deudor principal FRANCISCO BALDERAS NARANJO se comprometía hacer pago de la suerte principal de

\$1'420,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), así como lo equivalente a la cantidad de \$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de intereses a razón de 2% de la suerte principal y que sumando dichas cantidades, el deudor principal como su aval y obligado solidario le deben la cantidad de \$1'760,800.00 (UN MILLON SETECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) tal y como lo estipula la cláusula CUARTA del contrato de préstamo con garantía de pago de fecha 31 de octubre de 2013. Que es el caso que hasta la fecha, tanto el deudor principal como el aval y obligado solidario, no le han hecho pago alguno y que por ese motivo solicita la entrega del bien inmueble ubicado en Segunda cerrada de Leandro Valle número 11, Colonia Barrio Norte, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por el hecho de haber celebrado con ellos un contrato de préstamo con garantía de pago, firmando al calce tanto por el deudor como por el aval y obligado solidario. Que también le manifestaron los demandados que se encuentran casados bajo el régimen de sociedad conyugal y que por tanto ambos estuvieron de acuerdo en pedir el préstamo y también estuvieron de acuerdo en dar en pago el inmueble citado.

Por lo tanto y toda vez que se desconoce el domicilio de los codemandados FRANCISCO BALDERAS NARANJO y FRANCISCA GUDIÑO GARCÍA, es por lo que por auto de fecha CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, se ordena emplazarlos por medio de edictos, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí mismos, por apoderados o gestor que los pueda representar, se seguirá el juicio en contumacia; asimismo se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en el primer cuadro de ubicación de este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

PARA SU PUBLICACION DE TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. El presente se expide en fecha trece de octubre de dos mil quince, para los fines y efectos a que haya lugar.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

2172-A1.-22 octubre, 3 y 12 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil quince, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de RAUL MEZA GUTIERREZ, expediente número 1372/2012, el C. JUEZ SEXAGESIMO SEGUNDO CIVIL del Distrito Federal dictó dos autos que a la letra dicen: México, Distrito Federal a veinticuatro de septiembre de dos mil quince. A sus autos el escrito del Apoderado Legal de la parte actora, oficios y edictos que se acompaña, los que se ordena agregar en autos para que obren como corresponda, se le tiene haciendo sus manifestaciones y atento a ellas, como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE

NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, debiendo de prepararse en los términos ordenados en auto de tres de julio de dos mil quince. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil LICENCIADO RODRIGO CORTES DOMÍNGUEZ TOLEDANO, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado Eduardo Benítez García. Doy fe. OTRO AUTO: México, Distrito Federal, a tres de julio de dos mil quince. A sus autos el escrito del Apoderado Legal de la parte actora, se tienen por hechas sus manifestaciones, y como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble consistente en LA VIVIENDA NÚMERO CUARENTA Y DOS, DEL LOTE NÚMERO TRES, DE LA MANZANA SEIS (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "LAS PALMAS TERCERA ETAPA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, convóquense postores y se ordena la publicación de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "LA PRENSA", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo, toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, por lo que con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes al JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que proceda a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad; con igual término al antes señalado para realizar las publicaciones de los mismos, en razón de la distancia del inmueble a rematar, atento al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes. Sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$530,000.00 (QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil LICENCIADO RODRIGO CORTES DOMÍNGUEZ TOLEDANO, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado Eduardo Benítez García.- Doy fe.

MÉXICO, D.F., A 1º. DE OCTUBRE DE 2015.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. EDUARDO BENÍTEZ GARCÍA.- RÚBRICA.

4942.- 22 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha primero de octubre de dos mil quince, en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC, MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, UNICAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO No. F/262757 en contra de LAUREANA CARRASCO TRINIDAD, expediente número 1697/2012, dictado por El C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO VICTOR HOYOS GANDARA, ordeno sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el inmueble ubicado CALLE COLINAS DE ARECIBO, MANZANA 4, LOTE 2, VIVIENDA 102, COLONIA SAN BUENAVENTURA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$485,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo, siendo postura legal, la que cubra las dos

terceras partes de dicha cantidad, por lo que hágasele saber a los posibles licitadores que para poder ser que para poder ser admitidos como tales deberán consignar previamente mediante Billete de Depósito expedido por BANSEFI (Banco Nacional de Ahorros y Servicios Financieros) una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicho valor, sin cuyo requisito no serán admitidos, y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE. SE CONVOCAN POSTORES.

Publíquese POR DOS VECES en siete días. Debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico denominado "LA CRONICA".

MÉXICO, D.F., A 05 DE OCTUBRE DEL 2015.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. SERAFIN GUZMAN MENDOZA.- RÚBRICA.

4943.- 22 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

SRI. "A".  
EXP: 53/2013.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en audiencia de fecha TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, dictados en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO EXPEDIENTE NÚMERO 53/2013, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S. A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX., EN CONTRA DE IBAR VAZQUEZ MARIA DEL CARMEN. la C. JUEZ DÉCIMO SÉPTIMO CIVIL DEL D. F. señalo para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Segunda Almoneda y Pública Subasta del Bien Hipotecado en este Juicio consistente en la CASA MARCADA CON EL NÚMERO CUATRO DEL CONDOMINIO HORIZONTAL UBICADO EN BOULEVARD DE CALACOAYA NÚMERO DIECIOCHO, CONSTRUIDO SOBRE LA FRACCIÓN DOS RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO DENOMINADO "LOMA DEL ÁRBOL", UBICADO EN EL CAMINO QUE CONDUCE A ATIZAPÁN DE ZARAGOZA A CALACOAYA, EN EL FRACCIONAMIENTO "LOMAS DE CAPISTRANO", MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, convóquese a postores por medio de EDICTOS que se publicarán en los Tableros de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, en el Boletín Judicial y en el Periódico El Diario de México por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de UN MILLÓN SEISCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido, y tomando en consideración que el referido domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento EXHORTO al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado convoque a postores en los sitios públicos de costumbre y en los términos señalados con anterioridad, es decir por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en el local

que ocupa el H, Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes 132 Torre Sur, Noveno Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06720. Notifíquese.- Lo proveyó y firma LA C. JUEZ DÉCIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL. Licenciada MARÍA DEL ROSARIO MANCERA PÉREZ, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado ROBERTO LÓPEZ MARTÍNEZ, que autoriza y da fe.- DOY FE.

México, D.F., a 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.- EL C. SECRETARIO "A" DE ACUERDOS, LIC. ROBERTO LOPEZ MARTINEZ.- RÚBRICA.

4945.- 22 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO en contra de URBINA SALAZAR JUAN MANUEL Y ZAMORES ZAMORA BRENDA, expediente número 1127/13 El C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil, dicto autos de fechas once y dieciocho de septiembre y dos de octubre, todos del dos mil quince, que a la letra dice: Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan LAS ONCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA y PUBLICA SUBASTA, del bien inmueble hipotecado, consistente en LA UNIDAD HABITACIONAL NÚMERO TRES DEL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 286, DE LA CALLE DE PASEO DE ACUEDUCTO Y TERRENO QUE OCUPA Y EL CORRESPONDIENTE LOTE 28 "A" MANZANA X (DIEZ ROMANO) COLONIA VILLA DE LA HACIENDA, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN CONOCIDA COMO CALLE PASEO DEL ACUEDUCTO NÚMERO 286, CASA TRES, LOTE 28 "A" MANZANA X (DIEZ ROMANO) COLONIA VILLA DE LA HACIENDA EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 52929 siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$886,275.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo que obra en autos.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE EL MISMO PLAZO, publicaciones que deberán realizarse en el periódico "MILENIO DIARIO" Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y DE ESTE JUZGADO.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARIA SUSANA LEOS GODINEZ.- RÚBRICA.

4946.- 22 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

SECRETARIA: "B".  
EXP. 674/2011.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra

de CARLOS ALBERTO MANZO GÓMEZ y MARÍA GABRIELA LÓPEZ ISAIS, la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dicto un autos que en su parte conducente dicen; México, Distrito Federal, a ocho de octubre del año dos mil quince. Dada nueva cuenta con las presentes actuaciones, como lo solicita la parte actora, en escrito presentado el dos de octubre del año en curso, en complemento al proveído de fecha seis de octubre del año en curso, se ordena al Juez exhortado para que realice las publicaciones de los edictos, en los Tableros de Avisos en la Tesorería en el Periódico de Mayor Circulación, así como en los lugares de costumbre que la propia Autoridad exhortada determine atendiendo a la legislación del Estado de México, formando el presente parte complementaria del proveído antes citado. OTRO AUTO. México, Distrito Federal, a seis de octubre del año dos mil quince.- como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda en el presente juicio, siendo el bien inmueble a rematar la VIVIENDA NÚMERO 203, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 20 DE LA MANZANA 14 DE LA CALLE JARDÍN DE LA PRIMAVERA, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 16, ASÍ COMO SU CORRESPONDIENTE DERECHO DE ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL MISMO NÚMERO DEL Conjunto urbano de tipo habitacional de interés social, denominado "Hacienda del Jardín" ubicado en el Municipio de Tultepec, Estado de México., siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de (SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) valor de avalúo, más alto, debiéndose convocar postores mediante EDICTOS que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Jornada, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate. Con fundamento en lo establecido por el artículo 572 del Código Adjetivo Civil, toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a realizar la publicación de los edictos antes ordenados en los tableros de avisos de ese Juzgado, en los de la Tesorería de ese lugar, en el periódico de mayor circulación de la localidad y en los lugares de costumbre de esa entidad.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES E IGUAL PLAZO ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESA LOCALIDAD.

México, D.F., a 12 de octubre del año 2015.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MA. MARTHA SANCHEZ TABALES.- RÚBRICA.

2179-A1.- 22 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TEXCOCO**  
**EDICTO**

En este Juzgado en el expediente 1139/2015, DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ Y GUADALUPE GÓMEZ ÁLVAREZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en calle Fray Pedro de Gante número 217, Barrio San Pedro perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.20 metros y colindaba anteriormente con ENRIQUE PEÑA (ACTUALMENTE YOLANDA PEÑA Y VICTORIA CORNEJO GARAY); AL SUR: 25.20 metros y colinda con BENITO MENDOZA; AL ORIENTE: 27.90 metros y colinda con FELIPE

CASTRO; y al PONIENTE: 27.90 metros y colinda con CALLE FRAY PEDRO DE GANTE, el cual tiene una superficie total de 703.80 metros cuadrados.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ÉSTA POBLACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, 07 DE OCTUBRE DEL 2015.- DOY FE.

Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha primero de octubre del dos mil quince.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA LILIA SEGURA FLORES.- RÚBRICA.

711-B1.- 22 y 27 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA**  
**EDICTO**

En los autos del expediente 62/2009, relativo a la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE MARIO GARCIA GASCA, promovido por SAUL GARCIA MARTINEZ Y OTROS, El Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha nueve de octubre del dos mil quince, señalo las ONCE HORAS DEL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda publicada para la venta judicial del bien inmueble ubicado en CALLE AMPLIACION DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA, ZONA PONIENTE MANZANA VEINTINUEVE GUION W, LOTE TREINTA Y CINCO, COLONIA VALLE CEYLAN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, el cual será vendido en un precio no menor de la cantidad de \$ 1,560,860.00 (UN MILLON QUINIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).

Por tanto anúnciese su venta por una sola vez, mediante edictos en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial por una sola vez, así como en la tabla de avisos del Juzgado, convocándose postores en audiencia pública, quedando en tanto en la Secretaria de este Juzgado, los autos y avalúo a la vista de los interesados.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GILBERTA GARDUÑO GUADARRAMA.- RÚBRICA.

2176-A1.- 22 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**  
**EDICTO**

JESUS GAYTAN HERNANDEZ.

En cumplimiento al auto de 10 diez de agosto del 2015 dos mil quince, dictado en el expediente 794/2014, atinente al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, seguido por JOSE DE JESUS GAVIÑA LUNA, se expide este edicto para notificarle que el actor, le demanda: "a.- La declaración de que el suscrito ha adquirido por usucapión; la propiedad del terreno y construcciones que sobre él he edificado ubicado en calle Hemiciclo a Juárez, lote 27, manzana 78, Colonia Evolución, Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57700, con la superficie de 151.38 ciento cincuenta y uno punto treinta y ocho metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 metros con lote 26; al sur: 16.82 metros con lote 28; al oriente: 9.00 metros con calle; al poniente: 9.00 metros con lote 2. b.- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción que obra a favor del señor JESUS GAYTAN HERNANDEZ en la Oficina de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, con folio real electrónico

número 155348,... c.- La inscripción a mi favor en la Oficina de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, del inmueble materia del presente juicio. d.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine." Toda vez que el actor refiere sucintamente en su demanda, que desde el once (11) de febrero de mil novecientos noventa y siete (1997) que adquirió por compraventa de JESUS GAYTAN HERNANDEZ, el inmueble de marras, que lo tiene en posesión y dominio desde entonces, que ha pagado cabalmente sus obligaciones fiscales, prediales, agua, cooperaciones extraordinarias y todas las contribuciones que de ley corresponden, que la posesión que ejerce ha sido pacífica, continua, pública y de buena fe. Como se desconoce el domicilio actual del reo, se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en periódico "El 8 Columnas" o "El Rapsoda" y en el Boletín Judicial del Estado de México. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los 24 veinticuatro días del mes de agosto del dos mil quince 2015.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación 10 de agosto de 2015.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario de Acuerdos, Lic. Daled Gómez Israde.-Rúbrica.

713-B1.-22 octubre, 3 y 12 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A: SILVIA OROZCO MARTINEZ y JOSE GUTIERREZ PLIEGO.**

Que en los autos del expediente 228/2015 del Juicio Ordinario Civil, promovido por ABEL DOMINGUEZ RIVERO en contra de SILVIA OROZCO MARTINEZ y JOSE GUTIERREZ PLIEGO, tramitado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintidós de septiembre de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a SILVIA OROZCO MARTINEZ y JOSE GUTIERREZ PLIEGO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes pretensiones:

A.- La declaración judicial de que la usucapación ha consumado a mi favor y por ende he adquirido la propiedad del ubicado en el número sesenta y cinco, de la calle Francisco I. Madero, Colonia San Lucas Tepetlaco, Tlalnepantla, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: en nueve metros y colinda con Arturo Bernal,

Al sur: en diez metros cincuenta centímetros y colinda con calle Francisco I. Madero,

Al oriente: en treinta y tres metros y colinda con Abel Domínguez Rivero,

Al poniente: en treinta y dos metros cuarenta centímetros con Roberto Orozco.

Con una superficie de trescientos diez y nueve metros cuadrados.

B.- La cancelación total de la inscripción que aparece ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, México, con el folio real electrónico número 00084321 bajo la partida número 503, volumen 1129, sección primera, libro primero, de fecha 16 de diciembre de 1992 a favor del C. JOSE CALLES HERNANDEZ.

C).- Y se ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente al Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de la resolución correspondiente en términos del artículo 933 del Código Civil abrogado para el Estado de México, de aplicación ultrativa al presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo sexto transitorio del Código Civil vigente para el Estado de México, a favor del suscrito actor y en lo sucesivo me sirva de título de propiedad.

Ello basado en los siguientes hechos:

1.- En fecha 2 de octubre de 1992, adquirí mediante contrato de privado de compraventa, el predio ubicado en el número 65, de la calle Francisco I. Madero, Colonia San Lucas Tepetlaco, Tlalnepantla, Estado de México, de la C. SILVIA OROZCO MARTINEZ, a través de su apoderado legal el C. José Gutiérrez Pliego.

2.- Promuevo el Juicio de Usucapación en contra de la C. SILVIA OROZCO MARTINEZ a través de su apoderado legal el C. José Gutiérrez Pliego, ello en consideración de que desde hace 22 años a la fecha cuento con la posesión de forma pública, pacífica, continua y de buena fe.

3.- El inmueble objeto de la presente se encuentra inscrito ante el IFREM, a favor de C. JOSE CALLES HERNANDEZ, identificado con el folio real electrónico número 00084321, partida número 503, volumen número 1129, sección primera, libro primero, con las medidas y colindancias mencionadas en el A) del capítulo de prestaciones.

4.- Debido a la compraventa de fecha 02 de octubre de 1992 y desde esa fecha he poseído el inmueble en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, ejerciendo actos de dominio sobre el mismo como construcción del inmueble con dinero de mi propio peculio.

5.- En la fecha 02 de octubre de 1992 la C. SILVIA OROZCO MARTINEZ a través de su apoderado legal el C. José Gutiérrez Pliego, en su carácter de propietario, me hizo la entrega física, material y jurídica del inmueble antes mencionado.

6.- A partir de la fecha en que la hoy demandada C. SILVIA OROZCO MARTINEZ a través de su apoderado legal el C. José Gutiérrez Pliego, me hizo la entrega física, material y jurídica del inmueble, el suscrito ha mantenido la posesión de dicho inmueble de manera continua e ininterrumpida, sin oposición de persona alguna.

7.- Desde el día dos de octubre de mil novecientos noventa y dos poseo el inmueble antes mencionado de forma pacífica, continua, pública y de buena fe en mi calidad de propietario.

8.- A partir de la fecha desde que poseo el inmueble de referencia, el suscrito ha cubierto las contribuciones y derechos inherentes a dicho inmueble.-Validación auto que ordena su publicación a los veintidós días de septiembre de dos mil quince.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Flor de María Camacho Rodríguez.-Rúbrica.

2174-A1.-22 octubre, 3 y 12 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: JUAN MANUEL RUIZ ZUÑIGA y ARTURO QUINTANAR DEL RUBIO.

JOSE MORALES RESINOS, por su propio derecho, demanda en Juicio Ordinario Civil de JUAN MANUEL RUIZ ZUÑIGA y ARTURO QUINTANAR DEL RUBIO, la usucapión, en el expediente número 845/2014, respecto del predio ubicado en: lote 926, de la manzana 30, de la super manzana 4, que se encuentra en la Colonia Valle de Aragón, también denominado Conjunto Habitacional Valle de Aragón zona norte, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México con una superficie de 122.50. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: JOSE MORALES RESINOS y por otra parte ARTURO QUINTANAR DEL RUBIO, celebraron contrato privado de compraventa en fecha 03 de enero de 1986, respecto del predio ubicado en: lote 926, de la manzana 30, de la super manzana 4, que se encuentra en la Colonia Valle de Aragón, también denominado Conjunto Habitacional Valle de Aragón zona norte, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México con una superficie de 122.50, bajo el folio real electrónico 00272506, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote 27; al sur: 17.50 metros con lote 25; al oriente: 7.00 metros con lote 11 y al poniente: 7.00 metros con calle Valle de Santiago: se entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble antes descrito; por lo que desde la fecha de celebración del contrato JOSE MORALES RESINOS posee el inmueble en calidad de propietario, ejerciendo actos de dominio sobre el inmueble indicado desde esa fecha y es susceptible de apropiación en virtud del justo título de propiedad en el despliegue de poseer en concepto de propietario, de forma pacífica, continua pública y de buena fe, es por lo que acude ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra Legislación para que opere en su favor la usucapión y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de los demandados JUAN MANUEL RUIZ ZUÑIGA y ARTURO QUINTANAR DEL RUBIO, en cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas treinta y uno de agosto y once de septiembre ambos de dos mil quince, se les emplaza por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de los autos de fechas treinta y uno de agosto y once de septiembre del año dos mil quince, por todo el tiempo del emplazamiento.-Validación fechas que ordenan la publicación 31 de agosto y 11 de septiembre de 2015.-Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.  
2171-A1.-22 octubre, 3 y 12 noviembre.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O D E R E M A T E**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por UNION DE CREDITO PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE MEXICO, S.A.

DE C.V., en contra de ANA ELENA DIAZ GOMEZ TAGLE. La C. Juez señaló las diez horas del día diecisiete de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo del bien hipotecado, identificado como la casa marcada con el número cincuenta y cinco antes, hoy trescientos diez de la Avenida José Vicente Villada, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, ubicada en la manzana X diez del Cuartel Cuarto de los que en la misma población se divide, convóquese postores por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última y la fecha de remate igual plazo debiéndose publicar además los edictos en el periódico El Universal, y tomando en consideración que el inmueble materia de la subasta se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Toluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre, en los tableros de avisos de la oficina receptora de rentas u oficina análoga a la de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico de mayor circulación que tenga a bien designar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.-Notifíquese.-Lo proveyo y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciada Yassmin Alonso Tolamatl y Secretario de Acuerdos, Licenciado Mauricio Núñez Ramírez, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Se convocan postores por medio de edictos que se publicarán en los lugares de costumbre, en los tableros de avisos de la oficina receptora de rentas u oficina análoga a la de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico de mayor circulación que tenga a bien designar.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Mauricio Núñez Ramírez.-Rúbrica.

4933.-22 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 573/15, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por DAVID ROBERTO ROLDAN QUINTANA, mediante auto de fecha treinta de septiembre de dos mil quince, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la Legislación Adjetiva Civil aplicable.

**RELACION SUSCINTA**

1.- Por medio del escrito del contrato de compraventa de fecha dos de agosto de mil novecientos noventa y cinco 1995, DAVID ROBERTO ROLDAN QUINTANA, adquirió de JESUS PABLO ALBARRAN SANCHEZ, el predio que se encuentra bien ubicado en calle de Agustín de Iturbide número 5, Colonia Centro, en la Cabecera Municipal de Temascalcingo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.95 metros colinda con Bardomiano Quintana, al sur: 12.80 metros colinda con calle Agustín de Iturbide, al oriente: 39.05 metros colinda con Benito Osorio Ugalde y al poniente: 38.55 metros colinda con calle Cuauhtémoc, con una superficie aproximada de QUINIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS PUNTO SETENTA Y CINCO CENTIMETROS 550.75 m2.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los siete días del mes de octubre del dos mil quince 2015.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Eucario García Arzate.-Rúbrica.

4932.-22 y 27 octubre.



**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A PLASTICOS APOLO S.A.

SE LE HACE SABER:

Que en el expediente número 97/12, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por PLASTICOS GRABADOS, S.A. DE C.V. contra YONATAN GABRIEL AVILES GONZALEZ, JUDITH MERCADO FABELA, LIC. JOSE ABRAHAM GONZALEZ MENDOZA y NOTARIA INTERNA DE LA NOTARIA PUBLICA 15 DEL ESTADO DE MEXICO, LIC. EVELYN DEL ROCIO LECHUGA GOMEZ o TITULAR y el litis consorte PLASTICOS APOLO S.A., se ordenó mediante auto de fecha ocho de mayo de dos mil catorce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, se emplazará a PLASTICOS APOLO S.A. en su carácter de litisconsorte, por medio de edictos respecto de la demanda instaurada y en lo esencial le demanda las siguientes prestaciones: a).- La nulidad del instrumento 49024 del volumen 854, otorgado ante Notario Público Interior No. 15 del Estado de México, b).- El pago de los gastos y costas del presente juicio, demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, tanto en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO como en otro de mayor circulación en la población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a este Juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si no lo hace dentro de dicho término se seguirá el juicio en rebeldía, por lo que quedan a su disposición las copias de traslado correspondiente en la Secretaría del Juzgado.-Doy fe.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de mayo de dos mil catorce.-Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

4931.-22 octubre, 3 y 12 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 788/2015, que se tramita en este Juzgado RAUL FELIU SAGOLS SALES, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Río Viejo Ocoyoacac, sin número, Colonia La Merced, Municipio de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 70.96 metros y colinda con Francisco Hernández Reyes, al sur: 68.02 metros colinda con propiedad del señor Benito Garay Camacho, al oriente: 45.60 metros y colinda con propiedad del señor Fausto León, al poniente: 43.15 metros y colinda con propiedad de Hilaria Cecilia Rodríguez, con una superficie aproximada de 3,091.96 (tres mil noventa y un metros con noventa y seis centímetros), que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, a catorce de octubre del año dos mil quince.-Doy fe.- Fecha de validación 9 de octubre de 2015.-Secretario de Acuerdos, Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

4930.-22 y 27 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXP. No. 1289/2008.

SECRETARIA "A".

En los autos originales del Juicio Especial Hipotecario, promovido por DOCUFORMAS S.A.P.I. DE C.V., en contra de JOSE LUIS BARRERA REYES y ALMA LETICIA QUEZADA REYES, expediente número 1289/08, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal Licenciada Fabiola Vargas Villanueva, mediante autos de fecha 30 de septiembre y dos de octubre ambos del 2015, señaló las doce horas del día diecisiete de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en calle Hacienda Martín Caballero número 65, lote 12, manzana XIII, Colonia Hacienda de las Palmas, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$6,253,000.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponden al precio fijado por el perito de la parte actora (visible a fojas 475) y postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, debiendo los licitadores exhibir el diez por ciento de esa cantidad para poder tomar parte en la subasta, atento a lo previsto por los artículos 572, 574 y demás relativos del Código en cita.

Para su publicación por dos veces en el periódico El Universal, en los tableros de avisos de la Tesorería y en los del Juzgado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en Huixquilucan, Estado de México.-México, D.F., a 06 de octubre de 2015.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Raquel Velasco Elizalde.-Rúbrica.

4934.-22 octubre y 4 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O S**

EXP. 353043/158/2015, EL C. MTRO. HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, PRIMARIA "HEROES DE LA INDEPENDENCIA DE 1810", PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO, LOMA DE SAN MIGUEL ALMOLOYAN, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, EL CUAL MIDE Y LINDA: NORESTE: EN UNA LINEA DE 173.00 METROS CON TERRENOS COMUNALES, NOROESTE: EN UNA LINEA DE 38.00 METROS CON RIO, SURESTE: EN UNA LINEA DE 38.00 METROS CON TERRENO COMUNAL, SUROESTE: EN UNA LINEA 173.00 METROS CON TERRENO DE LA PAPELERA DEL NEVADO. CON SUPERFICIE DE 6,573.99 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TOLUCA, MEXICO, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.-C. REGISTRADORA, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

4944.-22, 27 y 30 octubre.



EXP. 353044/159/2015, EL C. MTRO. HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, JARDIN DE NIÑOS "MANUEL BERNAL", PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN AV. LOS PINOS ESQUINA CON EDUCACION, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, EL CUAL MIDE Y LINDA: NORESTE: EN UNA LINEA DE 6.71 METROS CON PRIMARIA "WENCESLAO LABRA", NOROESTE: EN UNA LINEA DE 55.54 METROS CON PRIMARIA "WENCESLAO LABRA", SURESTE: EN UNA LINEA DE 75.79 METROS CON AV. LOS PINOS, SUROESTE: EN CUATRO LINEAS DE 2.82 METROS, 3.01 METROS, 5.67 METROS Y 42.21 METROS CON CALLE EDUCACION. SUPERFICIE DE TERRENO 1,757.94 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TOLUCA, MEXICO, A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015.-C. REGISTRADORA, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

4944.-22, 27 y 30 octubre.

EXP. 353046/160/2015, EL C. MTRO. HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, JARDIN DE NIÑOS "FRANCISCO GABILONDO SOLER CRI CRI", PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO, BARRIO LA CABECERA 3ª SECCION, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: NORESTE: EN UNA LINEA DE 29.51 METROS CON EL RANCHO LOS CABALLOS, NOROESTE: EN UNA LINEA DE 28.93 METROS CON MARCELO HERNANDEZ, SURESTE: EN UNA LINEA DE 30.06 METROS CON PRIMARIA "MANUEL CARLOS BERNAL MEJIA", SUROESTE: EN UNA LINEA DE 27.66 METROS CON CALLE SIN NOMBRE. SUPERFICIE DE 842.74 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TOLUCA, MEXICO, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.-C. REGISTRADORA, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

4944.-22, 27 y 30 octubre.

EXP. 353059/163/2015, EL C. MTRO. HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, SECUNDARIA OF. NUMERO 705 DENOMINADA "BENITO JUAREZ GARCIA", promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO, SANTA MARIA NATIVITAS, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, el cual mide y linda: NORESTE: EN DOS LINEAS DE 6.47 METROS CON CAMINO VECINAL Y 103.41 METROS CON CAMILO ARIS TIBURCIO, NOROESTE: EN TRES LINEAS DE 25.75 METROS CON CAMINO VECINAL, 48.76 METROS Y 38.02 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, SURESTE: EN

DOS LINEAS DE 48.59 METROS CON PEDRO MARTINEZ SANCHEZ Y 136.79 METROS CON ARROYO. CON SUPERFICIE DE 8,591.30 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TOLUCA, MEXICO, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.-C. REGISTRADORA, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

4944.-22, 27 y 30 octubre.

EXP. 356171/169/2015, EL C. ANTONIO ALBERTO GOMEZ BENITEZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE CEDROS SIN NUMERO, ESQUINA CON PRIVADA DE LOS CEDROS COLONIA RINCONADA TECAXIC, EN EL POBLADO DE TECAXIC, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN DOS LINEAS DE 22.416 Y 2.718 COLINDA CON LA PRIVADA DE LOS CEDROS, AL SUR: 33.466 Y COLINDA CON EL SEÑOR JOSE ANTONIO FURCON VERA, AL ORIENTE: 24.158 Y COLINDA CON LA CALLE DE LOS CEDROS, AL PONIENTE: EN DOS LINEAS 20.019 Y COLINDA CON LA SEÑORA BLANCA MERCADER VDA. DE GONZALEZ Y 12.194 COLINDANDO CON LA PRIVADA DE LOS CEDROS. CON UNA SUPERFICIE DE 769.950 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TOLUCA, MEXICO, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015.-C. REGISTRADORA, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

4937.-22, 27 y 30 octubre.

Exp. 358176/181/2015, MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ PICHARDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada de Los Alazanes s/n, paraje denominado "La Macaría", Cacalomacán, Toluca, México, mide y linda: al noreste: en dos líneas, la primera de 29.02 y la segunda 10.14 metros colindando ambas líneas con Verónica Urquiza Portillo, al sureste: 2.25 metros colinda con Verónica Urquiza Portillo, al suroeste: en dos líneas la primera de 24.19 colindando con el C. Saúl Alejandro Berra García y la segunda 11.76 metros en un segmento de línea circular colindando con privada particular, al noroeste: 17.28 metros colindando con privada particular. Superficie aproximada de 491.60 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Estado de México, octubre 08 de 2015.-Registradora, Lic. Daniela Hernández Olvera.-Rúbrica.

4935.-22, 27 y 30 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE**  
**EDICTOS**

MAESTRO HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, EN CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, promueve

Inmatriculación Administrativa EN EL EXPEDIENTE: 35879/40/2015, sobre un inmueble donde se encuentra el Jardín de Niños "Manuel Bernal", ubicada en CALLE MANUEL BERNAL NUMERO 200, EN LA COLONIA SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: EN UNA LINEA DE 20.40 METROS CON SERGIO GALICIA, AL SUR: EN UNA LINEA DE 20.55 METROS CON ELIAS VELAZQUEZ, AL ESTE: EN UNA LINEA DE 52.32 METROS CON CALLE MANUEL BERNAL, AL OESTE: EN UNA LINEA DE 52.18 METROS CON CIPRIANO ISASI. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,069.80 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por una sola ocasión, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, México, a 14 de octubre de 2015.-Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

4947.-22, 27 y 30 octubre.

MAESTRO HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, EN CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, promueve Inmatriculación Administrativa EN EL EXPEDIENTE: 35620/37/2015, sobre un inmueble donde se encuentra el E.S.T.I.C. No. 0032 "MARIANO MATAMOROS" ubicada en CALLE 5 DE MAYO NO. 21, EN LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO ZICTEPEC, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: NORESTE: EN CUATRO LINEAS DE 50.97 METROS CON ADELGUNDO GARCIA Y NICOLAS VAZQUEZ, 6.25 METROS, 11.92 METROS CON PALEMON MANCILLA Y 32.75 METROS CON SALVADOR MONTES, NOROESTE: EN DOS LINEAS DE 57.97 METROS CON MARIANO SILES, CELINA GARCIA VALDES, MARGARITO PEÑA Y SEBASTIAN VAZQUEZ Y 0.42 METROS CON PALEMON MANCILLA, SURESTE: EN CUATRO LINEAS DE 36.35 METROS CON AGUSTIN VALDES, JULIO VAZQUEZ, LEOPOLDO MONTES Y SALVADOR MONTES, 0.63 METROS CON PALEMON MANCILLA, 5.90 METROS CON CALLE 5 DE MAYO NORTE Y 18.97 METROS CON SALVADOR MONTES, SUROESTE: EN TRES LINEAS DE 32.60 METROS CON SALVADOR MONTES, 50.55 METROS CON CARLOS VÁZQUEZ Y 21.80 METROS CON ELADIO VÁZQUEZ. CON SUPERFICIE DE 4,550.01 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por una sola ocasión, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, México, a 14 de octubre de 2015.-Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

4947.-22, 27 y 30 octubre.

MAESTRO HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, EN CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, promueve Inmatriculación Administrativa EN EL EXPEDIENTE: 35619/36/2015, sobre un inmueble donde se encuentra la SECUNDARIA OFICIAL NO. 0616 "MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA", ubicada EN CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS NUMERO 100, EN LA COMUNIDAD de SAN BARTOLOME ATLATLAHUCA, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL

VALLE, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORESTE: EN UNA LINEA DE 81.40 METROS CON TERRENO DE LA TELESECUNDARIA "JOSE JOAQUIN FERNANDEZ DE LIZARDI", AL NOROESTE: EN DOS LINEAS DE 50.10 METROS CON CALLE CAMINO AL CERRO NORTE Y 81.65 METROS CON CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS, SURESTE: EN UNA LINEA DE 70.96 METROS CON LICONSA Y CENTRO DE SALUD. CON SUPERFICIE DE 4,834.41 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por una sola ocasión, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, México, a 14 de octubre de 2015.-Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

4947.-22, 27 y 30 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO  
PÚBLICO NÚMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE  
MEXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE  
DE SU CONOCIMIENTO:**

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 49,842, de fecha veintitrés de Septiembre del año dos mil quince, se realizó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **Gregorio Juan Pacheco Rivera**, a solicitud de la señora **Juana Flores Domínguez**, en su doble carácter de **Cónyuge Supérstite y coheredera**, y los señores **Lucia, Rosa, Raquel, Sofía, Virginia, Mónica, María del Rosario, Edith y Alejandro** todos de apellidos **Pacheco Flores**, en su carácter de **descendientes y coherederos del autor de la presente sucesión**, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 24 de septiembre del año 2015.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ENRIQUE SANDOVAL GÓMEZ.-  
RÚBRICA.

2175-A1.-22 octubre y 3 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 107,195, Volumen 2,595, de fecha 13 de Octubre de 2015, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **AUSTREBERTHA CID**, que otorgó la señora **MARÍA GUADALUPE DE BLAS CID**, en su calidad de Descendiente en Primer Grado, manifestando que es la única con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que la otorgante, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México,

publicación que se hace de conformidad en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-  
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA  
EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

714-B1.-22 octubre y 3 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 55 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

En escritura 57,191 del seis de octubre del 2015, ante mí, se hizo constar que comparecieron los señores **GLORIA FLORES VAZQUEZ, MARCOS, GUADALUPE ALEJANDRO, MARIA DEL CARMEN, MARIA DEL SOCORRO y MARTHA**, todos de apellidos **ALVAREZ FLORES**, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los demás como hijos, a efecto de iniciar la tramitación notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ALEJANDRO ALVAREZ GONZALEZ**, manifestando que procederán a formular el inventario de los bienes sucesorios.

ATENTAMENTE

LIC. LEONARDO SANCHEZ BERISTAIN.-RÚBRICA.  
NOTARIO No. 55 EDO. DE MEX.

2173-A1.-22 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTLAHUACA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

16 DE OCTUBRE DEL 2015.

YO M. EN D. **ALEJANDRO FERNÁNDEZ LECHUGA**, NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MÉXICO, CON RFC **FELA660727712**, HAGO SABER QUE POR ESCRITURA NÚMERO 1788, DEL VOLUMEN XXX TREINTA, DE LA NOTARIA A MI CARGO, CON FECHA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015, FUE CONSIGNADA LA RADICACIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **AUREA SUSANA TORRES HERNÁNDEZ**, EN LA CUAL SE RECONOCIERON COMO UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS A LOS SEÑORES **LUIS GARCÍA PONCE Y LUIS Y ERICK** AMBOS DE APELLIDOS **GARCÍA TORRES** Y SE LE DESIGNA COMO ALBACEA DEFINITIVO AL SEÑOR **LUIS GARCÍA PONCE**.

LO QUE HAGO SABER EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

M. EN D. **ALEJANDRO FERNÁNDEZ LECHUGA**.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO INTERINO 177.

4929.- 22 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATLACOMULCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 30,697 Volumen DXXXVII, de fecha 14 de agosto del 2015, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de **SIMÓN OLMOS CELESTINO** a solicitud de **FRANCISCA SEGUNDO SANTIAGO, OCTAVIO OLMOS SEGUNDO, ELIZABETH OLMOS SEGUNDO, DAISY**

**ESMERALDA OLMOS SEGUNDO Y WILIBALDO OLMOS SEGUNDO** en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atacomulco, México, 12 de octubre del 2015.

LICENCIADA EN DERECHO **NORMA VÉLEZ BAUTISTA**.- RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

49-C1.- 22 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATLACOMULCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 30,662 Volumen DXXXII, de fecha 7 de agosto del 2015, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de **JOSÉ SANTOS JIMÉNEZ OLMOS** a solicitud de **TITO JUAN JIMÉNEZ OLMOS Y ROSA OLMOS CELESTINO** en su carácter de ascendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atacomulco, México, 12 de octubre del 2015.

LICENCIADA EN DERECHO **NORMA VÉLEZ BAUTISTA**.- RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

50-C1.- 22 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATLACOMULCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 30,546, Volumen DXXXVI, de fecha 8 de julio del 2015, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de **BENIGNO PASCASIO SOTO GONZÁLEZ** a solicitud de **AUGUSTA VICTORIA HERNÁNDEZ LÓPEZ, NICOLÁS SOTO HERNÁNDEZ, EUSEBIO SOTO HERNÁNDEZ y GILBERTO SOTO HERNÁNDEZ** la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los demás como descendientes en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atacomulco, México, 8 de octubre del 2015.

LICENCIADA EN DERECHO **NORMA VÉLEZ BAUTISTA**.- RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

48-C1.- 22 octubre y 4 noviembre.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO VEINTITRES  
 TEXCOCO, MEXICO**

 EXPEDIENTE: 220/2012  
 POBLADO: ATENCO  
 MUNICIPIO: ATENCO  
 ESTADO: MÉXICO

**EDICTO**
**C. JESÚS RIVAS  
 PARTE CODEMANDADA EN EL  
 EXPEDIENTE AL RUBRO CITADO  
 PRESENTE:**

MEDIANTE ACUERDO DE FECHA **NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRÉS CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN CALLE NEZAHUALCOYOTL, NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS **QUE SE PUBLICARÁN DOS VECES EN EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL POBLADO DE ATENCO, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL Y EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATENCO**, EMPLAZÁNDOLE PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARÁ EL DÍA **LUNES VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE. A LAS DOCE HORAS**, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERES CONVenga EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO AGRARIO, PROMOVIDO POR **RAMÓN RIVAS DELGADILLO**, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL.-.....

**LA C. ACTUARIA  
 DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
 DISTRITO VEINTITRÉS**

**LIC. GRISELDA CRUZ GARCÍA  
 (RÚBRICA).**

712-B1.-22 y 30 octubre.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 E D I C T O**

C. ANTONIO MICHEL MARTINEZ, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 96, VOLUMEN 78, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO LOTE 29, MANZANA XXVI, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA MONICA MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 28; AL SUR: EN 15.00 MTS. CON LOTE 30; AL ORIENTE: EN 8.00 MTS. CON LOTE 33; AL PONIENTE: EN 8.00 MTS. CON CALLE FRESNO, CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 13 OCTUBRE DEL 2015.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2170-A1.-22, 27 y 30 octubre.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO, A 16 DE OCTUBRE DE 2015.

NO. OFICIO 227B13212/1432/2015.

ASUNTO: PUBLICACIONES.

**A QUIEN CORRESPONDA.**

**PRESENTE:**

**EDICTO:**

POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE, PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA GACETA DE GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2015, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE PARTIDA 45 VOLUMEN 41 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 01 DE JULIO DE 1964, Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE 02, MANZANA 46, DEL FRACCIONAMIENTO LA INDEPENDENCIA, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, QUE CONSTA DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:**

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

- AL NORTE:** EN 17.10 METROS CON LOTE 3;
- AL SUR:** EN 15.95 METROS CON LOTE 1,
- AL ORIENTE:** EN 10.00 METROS CON CALLE 2, Y
- AL PONIENTE:** EN 10.00 METROS CON PUEBLO DE RIO HONDO.

SUPERFICIE DE: **162.25 METROS CUADRADOS.**

LO ANTERIOR TIENE SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

"ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES DÍAS CADA UNO".

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

**ATENTAMENTE**

**LA C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MEXICO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS  
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN**

**LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA  
(RÚBRICA).**



NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, A 16 DE OCTUBRE DE 2015.

NO. OFICIO 227B13212/1431/2015

ASUNTO. PUBLICACIONES

A QUIEN CORRESPONDA.

PRESENTE:

**EDICTO:**

POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE, PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2015, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE PARTIDA 45 VOLUMEN 41 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 01 DE JULIO DE 1964, Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LOTE 01, MANZANA 46, DEL FRACCIONAMIENTO LA INDEPENDENCIA, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, QUE CONSTA DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

- AL NORTE:** EN 15.95 METROS CON LOTE 2;
- AL SUR:** EN 15.00 METROS CON CALLE 1.
- AL ORIENTE:** EN 10.00 METROS, CON CALLE 2, Y
- AL PONIENTE:** EN 10.00 METROS CON PUEBLO DE RIO HONDO.

SUPERFICIE DE: **154.75 METROS CUADRADOS.**

LO ANTERIOR TIENE SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

“ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES DÍAS CADA UNO”.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

**ATENTAMENTE**

**LA C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MEXICO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS  
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.**

**LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA.  
(RÚBRICA).**

2178-A1.-22, 27 y 30 octubre.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

2015 AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN



OFICIO NÚMERO: 203030000/1322/2015  
PROCEDIMIENTO: ACTUACIÓN DE OFICIO

**SECRETARÍA DE FINANZAS  
CONTRALORÍA INTERNA  
SE NOTIFICA GARANTÍA DE AUDIENCIA**

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción III y XIV, 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracciones V y VIII, 41, 42, 43, 44 primer párrafo, 52 primer párrafo, 59 fracción I, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.6, 1.7 y 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 25 fracción II, 114, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 26, 27 y 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el doce de febrero de dos mil ocho, cuya última reforma se publicó en dicha Gaceta el cinco de junio de dos mil quince; 3 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en Gaceta de Gobierno de fecha cinco de julio del dos mil seis, cuya última reforma se publicó por el mismo medio el veintiséis de marzo de dos mil quince; se cita al **C. Marco Antonio Gaxiola Cortez**, para comparecer en las oficinas que ocupa la **Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México**, sita en Sebastián Lerdo de Tejada, número 101, Segundo Piso, Edificio Plaza Toluca, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, a efecto de que se lleve a cabo el desahogo de la **GARANTÍA DE AUDIENCIA** que tendrá verificativo el próximo **tres de noviembre de dos mil quince**, a las **11:00 horas**, en las oficinas que ocupa esta Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, en el procedimiento administrativo disciplinario número **C/5F/OF/091/2015**, iniciado en su contra, con motivo de la "Inspección al soporte documental que sustenta los avisos de comisión, justificación de incidencias por puntualidad y asistencia, licencias y estímulos de puntualidad y asistencia, del personal adscrito a la Contaduría General Gubernamental, por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2015", en la cual se observó que usted en su carácter de Delegado Administrativo de la Contaduría General Gubernamental durante el periodo comprendido del dieciséis de noviembre de dos mil once al treinta y uno de mayo de dos mil quince, tramitó y firmó de visto bueno el formato de solicitud de vacaciones fuera del periodo ordinario por el cual se le autorizó de forma anticipada a la **C. Arely López Cejudo**, tomar los días veinticuatro, veinticinco, veintiséis y veintisiete de febrero de dos mil quince a cuenta de cuatro días del primer periodo vacacional (treinta y treinta y uno de marzo, uno y dos de abril de dos mil quince), transgrediendo las obligaciones que le establecen en su calidad de servidor público, las fracciones I y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con lo dispuesto por el procedimiento número 064 Vacaciones servidores públicos generales o de confianza, numeral 20301/064-02 del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo de Personal.

Cabe mencionar, que dentro del expediente antes señalado se integran los siguientes documentos, de los que se deriva la presunta responsabilidad que se les atribuye: a) Oficio número 203030200-052/2015 de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil quince, mediante el cual se remitió a esta Subcontraloría Jurídica el expediente integrado con las constancias documentales de la "Revisión a las incidencias de puntualidad y asistencia del personal adscrito a la Contaduría General Gubernamental" de la cual se desprendieron irregularidades administrativas atribuibles a los **CC. Marco Antonio Gaxiola Cortez** y **Guadalupe Concepción Sánchez García**, en su carácter de Delegado Administrativo al quince de mayo de dos mil quince, Delegada Administrativa de la Contaduría General Gubernamental, respectivamente. b) Carta de Observaciones con Presunta Responsabilidad Administrativa Disciplinaria número 1 (foja 14). c) Cédula de Asesoría Jurídica 1, visible a fojas 17 y 18 del expediente en que se actúa. d) Copia certificada del formato de solicitud de vacaciones fuera de periodo ordinario de fecha veintitrés de febrero de dos mil quince a nombre de la **C. Arely López Cejudo**, en el cual se autorizó y dio visto bueno para tomar los días veinticuatro, veinticinco, veintiséis y veintisiete de febrero de dos mil quince a cuenta de cuatro días del primer periodo vacacional (treinta y treinta y uno de marzo, uno y dos de abril de dos mil quince) (foja 19). e) Impresión de la Información de registro de puntualidad y asistencia de la **C. Arely López Cejudo**, en la cual se observa la inasistencia de los días veinticuatro, veinticinco, veintiséis y veintisiete de febrero de dos mil quince a cuenta de cuatro días del primer periodo vacacional (treinta y treinta y uno de marzo, uno y dos de abril de dos mil quince), (foja 20 y 21). f) Copia certificada del oficio número 20322A000/0127/2015 de fecha ocho de enero de dos mil quince, mediante el cual el Contador General Gubernamental instruye al **C. Marco Antonio Gaxiola Cortez**, en su carácter de Delegado Administrativo de dicha Unidad Administrativa, diversas funciones, de entre las cuales se encuentra la de "...V. Tramitar los movimientos de altas, bajas, cambios de adscripción, incapacidades, permisos y vacaciones; así como, controlar y vigilar la puntualidad, asistencia y pago de sueldos al personal adscrito a la Contaduría General Gubernamental..." (fojas 22 y 23).

Por otra parte, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia **TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVENGAN, POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR** respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibido que para el caso de no comparecer el día y hora señalados a la diligencia a la que se le cita, tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por último, se les comunica que el expediente en que se actúan, se encuentran a su disposición para su consulta en los archivos de la Subcontraloría Jurídica dependiente de la Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas, ubicado en el domicilio que se señala en el presente oficio, y que para la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía.

Se emite el presente para su publicación por una sola vez en el periódico oficial "**Gaceta del Gobierno**" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los trece días del mes de octubre de dos mil quince. La Contralora Interna de la Secretaría de Finanzas, **L.A.E. Laura Elena Figueroa Sánchez.- RÚBRICA.**





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”.



SECRETARÍA DE FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN  
DELEGACIÓN FISCAL TOLUCA  
DGR/DAC/DF-TOL/E01/2015

SIIGEM: 12789, 20277, 22816, 24312, 40387, 49270, 46941, 3141, 51934

SECRETARÍA DE FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN  
DELEGACIÓN FISCAL TOLUCA

La Secretaría de Finanzas, a través de la Delegación Fiscal Toluca con fundamento en lo dispuesto por el artículo 411 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, emite la siguiente.

### CONVOCATORIA DE REMATE

1.-En fecha 21 de Noviembre de 1997, le fue determinado al contribuyente **MORALES PEÑAFIEL JESUS FELIX**, un crédito fiscal mediante oficio **SC/DRSE/067/97**, por parte de la Delegación Regional Sureste, dependiente de Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en cantidad de \$210,370.00 (Doscientos diez mil trescientos setenta pesos. 00/100 M.N), por concepto de Responsabilidades Administrativas Resarcitorias de Contraloría; Por irregularidad en la obra denominada rehabilitación de electrificación del programa “Convenio de Desarrollo Municipal del ejercicio de 1996”, motivo por el cual en fecha 05 de Agosto 2004, se embargaron los bienes que más adelante se precisan, cuyo avalúo comercial fue emitido el 29 de abril de 2015, por el CENTRO DE PROYECCION EMPRESARIAL, S.A. DE .C.V, en el que dictaminó lo siguiente: para la estimación del valor no se consideraron descuentos especiales por parte de los proveedores ni por instalaciones e ingeniería, así como tampoco el impuesto al valor agregado (IVA); los precios de los bienes valuados se investigaron en el mes de Abril de 2015, apegándose el avalúo a los precios que rigen el mercado y las condiciones de uso.

2.-En fecha 27 de Septiembre de 2010, le fue determinado al contribuyente **INSTITUTO TECNOLOGICO UNIVERSITARIO DEL ESTADO DE MEXICO S.C**, un crédito fiscal mediante oficio **DVRT/PJA/148/09**, por parte de la Dirección General de Operación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de México, en cantidad de \$54,470.00 (Cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta pesos. 00/100 M.N), por concepto de Multas Estatales; por no contar con el dictamen de impacto regional, motivo por el cual en fecha 17 de Julio de 2014 se embargaron los bienes que más adelante se precisan, cuyo avalúo comercial fue emitido el 29 de abril de 2015, por el CENTRO DE PROYECCION EMPRESARIAL, S.A. DE .C.V, en el que dictaminó lo siguiente para la estimación del valor no se consideraron descuentos especiales por parte de los proveedores ni por instalaciones e ingeniería, así como tampoco el impuesto al valor agregado (IVA); los precios de los bienes valuados se investigaron en el mes de Abril de 2015, apegándose el avalúo a los precios que rigen el mercado y las condiciones de uso.

3.-En fecha 17 de Junio de 2011, le fue determinado al contribuyente **FLORES GARCIA DANIEL EMMANUEL**, un crédito fiscal derivado del auto que integra la causa penal 75/2011, suscrito por el M. en D.P.P. Guillermo Peralta Ramírez, en su carácter de Juez Cuarto Penal de Primer Instancia de Toluca, México, en cantidad de \$567.00 (Quinientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N), por concepto de Multas de Juzgado, motivo por el cual en fecha 11 de junio de 2014, se embargaron los bienes que más adelante se precisan, cuyo avalúo comercial fue emitido el 29 de abril de 2015, por el CENTRO DE PROYECCION EMPRESARIAL, S.A. DE .C.V, en el que dictaminó lo siguiente: para la estimación del valor no se consideraron descuentos especiales por parte de los proveedores ni por instalaciones e ingeniería, así como tampoco el impuesto al valor agregado (IVA); los precios de los bienes valuados se investigaron en el mes de Abril de 2015, apegándose el avalúo a los precios que rigen el mercado y las condiciones de uso.

4.-En fecha 17 de Febrero de 2010, le fue determinado al contribuyente **FONSECA JUAREZ ABRAHAM GERARDO**, un crédito fiscal mediante oficio **R/029/2010**, suscrito por C.P. Raúl Armas Katz, en su carácter de Contralor Interno de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, en cantidad de \$2,433.00 (Dos mil cuatrocientos treinta y tres pesos 00/100 M.N), por concepto de Sanciones Económicas por haber presentado de forma extemporánea su manifestación de bienes por baja, motivo por el cual en fecha 29 de enero de 2013, se embargaron los bienes que más adelante se precisan, cuyo avalúo comercial fue emitido el 29 de abril de 2015, por el CENTRO DE PROYECCION EMPRESARIAL, S.A. DE .C.V, en el que dictaminó lo siguiente: para la estimación del valor no se consideraron descuentos especiales por parte de los proveedores ni por instalaciones e ingeniería, así como tampoco el impuesto al valor agregado (IVA); los precios de los bienes valuados se investigaron en el mes de Abril de 2015, apegándose el avalúo a los precios que rigen el mercado y las condiciones de uso.

5.-En fecha 10 de Mayo de 2013, le fue determinado al contribuyente **ARCHUNDIA GUTIERREZ MIGUEL ANGEL**, un crédito fiscal derivado del auto que integra la causa penal 715/2011, suscrita por la Doctora en Derecho María Mirella Flores Macedo, Jueza Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Tenango del Valle Estado de México, en cantidad de \$1,534.00 (Mil quinientos treinta y cuatro pesos. 00/100 M.N), por concepto de Multas de Juzgado por no exhibir la pensión alimenticia, motivo por el cual en fecha 14 de noviembre de 2013 se embargaron los bienes que más adelante se precisan, cuyo avalúo comercial fue emitido el 29 de abril de 2015, por el CENTRO DE PROYECCION EMPRESARIAL, S.A. DE .C.V., en el que dictaminó lo siguiente: para la estimación del valor no se consideraron descuentos especiales por parte de los proveedores ni por instalaciones e ingeniería, así como tampoco el impuesto al valor agregado (IVA); los precios de los bienes valuados se investigaron en el mes de Abril de 2015, apegándose el avalúo a los precios que rigen el mercado y las condiciones de uso.

6.-En fecha 13 de agosto de 2010 le fue determinado al contribuyente **ESTEVEZ SICILIA JOSE ALEJANDRO ANTONIO**, un crédito fiscal mediante oficio **CI/CEMYBS/AU/006/2009**, suscrito por la C.P. Martha Esther Díaz Arroyo, en su carácter de Contralor Interno en el

Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, en cantidad de \$90,750.00 (Noventa mil setecientos cincuenta pesos. 00/100 M.N), por concepto de Responsabilidades administrativas resarcitorias por haber contravenido con su conducta las obligaciones establecidas en la fracción I del artículo 42 de la Ley de R.S.P.E.M., motivo por el cual en fecha 05 de agosto de 2014, se embargaron los bienes que más adelante se precisan, cuyo avalúo comercial fue emitido el 29 de abril de 2015, por el CENTRO DE PROYECCION EMPRESARIAL, S.A. DE .C.V., en el que dictaminó lo siguiente: para la estimación del valor no se consideraron descuentos especiales por parte de los proveedores ni por instalaciones e ingeniería, así como tampoco el impuesto al valor agregado (IVA); los precios de los bienes valuados se investigaron en el mes de Abril de 2015, apegándose el avalúo a los precios que rigen el mercado y las condiciones de uso.

7.-En fecha 06 de mayo de 2013, le fue determinado al contribuyente GASTRONOMICA INIBAY S.A. DE C.V., un crédito fiscal mediante oficio MXF13E1644500001976075, suscrito por el L.E. David Neal Pazos Carrillo, en su carácter de Director de Administración Tributaria, en cantidad de \$55,242.00 (Cincuenta y cinco mil doscientos cuarenta y dos pesos. 00/100 M.N), por concepto de Multas Formales Estatales Finanzas; por no proporcionar la información requerida, respecto al pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, motivo por el cual en fecha 23 de abril de 2014, se embargaron los bienes que más adelante se precisan, cuyo avalúo comercial fue emitido el 12 de mayo de 2015, por el CENTRO DE PROYECCION EMPRESARIAL, S.A. DE .C.V., en el que dictaminó lo siguiente: para la estimación del valor no se consideraron descuentos especiales por parte de los proveedores ni por instalaciones e ingeniería, así como tampoco el impuesto al valor agregado (IVA); los precios de los bienes valuados se investigaron en el mes de mayo 2015, apegándose el avalúo a los precios que rigen el mercado y las condiciones de uso.

8.-En fecha 07 de agosto de 2006, le fue determinado al contribuyente JACOBO JIMÉNEZ JOSÉ, un crédito fiscal mediante oficio CI/ST/OF/16/2005, suscrito por el Lic. Mario Muciño Acosta, en su carácter de Contralor Interno de la Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México, en cantidad de \$18,669.00 (Dieciocho mil seiscientos sesenta y nueve pesos. 00/100 M.N), por concepto de Responsabilidades Administrativas Resarcitorias de Contraloría; por hechos ocurridos en el desempeño de su cargo en la Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México, motivo por el cual en fecha 07 de julio de 2008, se embargaron los bienes que más adelante se precisan, cuyo avalúo comercial fue emitido el 12 de mayo de 2015, por el CENTRO DE PROYECCION EMPRESARIAL, S.A. DE .C.V., en el que dictaminó lo siguiente: para la estimación del valor no se consideraron descuentos especiales por parte de los proveedores ni por instalaciones e ingeniería, así como tampoco el impuesto al valor agregado (IVA); los precios de los bienes valuados se investigaron en el mes de mayo 2015, apegándose el avalúo a los precios que rigen el mercado y las condiciones de uso.

9.-En fecha 19 de septiembre de 2014, le fue determinado al contribuyente LÓPEZ RODRÍGUEZ CELIA PATRICIA, un crédito fiscal derivado del auto que integra la causa penal 26/2014, suscrito por el Dr. en D. Alfredo Blas Hernández, en su carácter de Juez de Juicio Oral del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, en cantidad de \$637.70 (Seiscientos treinta y siete pesos. 70/100 M.N), por concepto de Otras Multas Estatales; por desacato a un mandato de autoridad., motivo por el cual en fecha 25 de marzo de 2015, se embargaron los bienes que más adelante se precisan, cuyo avalúo comercial fue emitido el 12 de mayo de 2015, por el CENTRO DE PROYECCION EMPRESARIAL, S.A. DE .C.V., en el que dictaminó lo siguiente: para la estimación del valor no se consideraron descuentos especiales por parte de los proveedores ni por instalaciones e ingeniería, así como tampoco el impuesto al valor agregado (IVA); los precios de los bienes valuados se investigaron en el mes de mayo 2015, apegándose el avalúo a los precios que rigen el mercado y las condiciones de uso, mismos que a esta fecha se encuentran vigentes en términos del artículo 410 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Ahora bien, a efecto de que el remate tenga verificativo, esta Delegación Fiscal, con fundamento en los artículos: 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones II, VIII y penúltimo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 7, 12, 15, 16, 408 segundo párrafo, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417 y 418 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1, 2, 3 párrafo primero, fracciones I, VI y XXII, 4 fracciones I, II, IV y V, 6, 11 fracción I, 12, 13 fracción V) y 14 fracciones XXXIII y LXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha 5 de julio de 2006 y a los acuerdos del Ejecutivo del Estado por los que se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones del citado ordenamiento legal, publicados en el Periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del 7 de marzo de 2007, 3 de junio de 2008, 31 de marzo de 2009, 10 de enero de 2012 y 14 de octubre de 2013, 07 de marzo de 2014 y 26 de marzo de 2015; así como a lo dispuesto en el punto DÉCIMO PRIMERO numerales 21, 22 y 43 del Acuerdo por el que se delegan facultades en favor de diversos servidores públicos de la Dirección General de Recaudación, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 17 de agosto de 2015, vigente a partir de su publicación.

Se autoriza a las 12:00 horas del 26 de Octubre de 2015 y se dará por terminada a las 12:00 horas del día 30 de Octubre de 2015, para que tenga verificativo la subasta pública de remate en las oficinas, ubicadas en República de Panamá # 124 Col. Américas, Toluca, Estado de México. C.P. 50090

En ese orden, SE CONVOCA A PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICO COLECTIVAS INTERESADAS EN ADQUIRIR MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA, EN ÚNICA ALMONEDA, los bienes que se detallan, conforme a la Descripción, al procedimiento y bases siguientes

No.	Descripción	Valor señalado como Base para el Remate	Postura Legal
Morales Peñafiel Jesús Erick	Televisión a color 19" marca ELEKTRA, modelo: EKR2067Y, en color negro con gris.	\$100.00	\$67.00
Instituto Universitario del Estado de México, S.C.	Vehículo marca VOLSKWAGEN Sedan, modelo 1990, Color, Vino.	\$11,000.00	\$7,333.00
	Equipo de Computo integrado por Monitor de plasma 19" SAMSUNG, CPU HP, teclado FUTURE y mouse GENIUS.	\$2,000.00	\$1,333.00
	Equipo de Computo integrado por Monitor de plasma 19" DELL, CPU HP, teclado DELL y mouse GENIUS.	\$2,000.00	\$1,333.00

Flores García Daniel Emmanuel	Fax marca SHARP, modelo UX-9200 color beige.	\$200.00	\$133.00
	Impresora COMPAQ, modelo IJ650, color gris	\$200.00	\$133.00
	CPU, armado sin marca, color gris	\$100.00	\$67.00
Fonseca Juárez Abraham Gerardo	Televisor al color 21" marca SONY, modelo KV-21ME40/4 color gris	\$200.00	\$133.00
Archundia Gutiérrez Miguel Ángel	Pantalla de plasma a color 37" marca SONY BRAVIA, HDMI-IN, color negro.	\$2,000.00	\$1,333.00
Estévez Sicilia José Alejandro Antonio.	Vehículo RENAULT SCENIC, modelo 2005, transmisión automática, color gris.	\$48,000.00	\$32,000.00
	Pantalla de plasma, marca SONY, 40" color negro	\$2,000.00	\$1,333.00
	Pantalla de plasma, marca SONY, 32" color negro	\$1,800.00	\$1,200.00
Gastronómica INIBAY S.A de C.V.	Congelador Industrial de cuatro puertas, marca NIETO, color blanco	\$10,200.00	\$6,800.00
Jacobo Jiménez José	Televisión marca SAMSUNG de 25 pulgadas a color, modelo CL-25M6W, color gris.	\$450.00	\$300.00
	Estéreo marca AIWA, modelo NSX-D30, con dos bocinas marca AIWA, color gris	\$500.00	\$333.00
	Teatro en casa, marca SAMSUNG, modelo HT-DB120.con 5 bocinas chicas, y wooferr en color gris.	\$1,000.00	\$666.00
López Rodríguez Celia Patricia	Equipo de audio en color negro, marca PHILIPS, modelo FWM997/55, con 5 bocinas.	\$2,000.00	\$1,333.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 83,650.00</b>	<b>\$ 55,763.00</b>
<b>CANTIDAD EN LETRA: CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N</b>			

### PROCEDIMIENTO

En la hora y día antes señalados, esta Autoridad Fiscal, después de pasar lista a los postores, se hará saber a los presentes las posturas calificadas de legales y les dará a conocer la mejor postura, concediendo plazos sucesivos de 5 minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. Una vez transcurrido el último plazo sin que se reciba una mejor postura se tendrá por concluido el remate y se fincará en favor de quien haga la mejor postura, en el entendido de que el postor a cuyo favor se finque el remate y una vez realizado dicho fincamiento, deberá obtener de la oficina ejecutora el Formato Universal de Pago por el importe total de su postura, descontada la parte correspondiente al depósito que se realice como garantía en términos del artículo 415 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, acudir ante cualquiera de las Instituciones Financieras o establecimientos autorizados a realizar el pago por el importe del mismo y presentar ante esta autoridad el comprobante de pago correspondiente, a más tardar al día hábil siguiente de que le fue fincado el remate; en caso de no hacerlo, perderá el importe del depósito que hubiere constituido y éste se aplicará de plano a favor del erario público, caso en el cual, esta Delegación Fiscal al día siguiente de fenecido el plazo para que el postor ganador diera cumplimiento a sus obligaciones, hará del conocimiento al segundo mejor postor, la oportunidad de adquirir los bienes rematados de acuerdo a su postura, siempre y cuando ésta no difiera en más de un 10% de la postura ganadora, debiendo realizar el pago a más tardar al día hábil siguiente.

En el entendido, que mientras no se finque el remate o se levante el acta de adjudicación a favor de la Autoridad Fiscal, el deudor puede hacer el pago de las cantidades reclamadas, de la actualización generada y los accesorios causados, caso en el cual, se levantará el embargo y se dará por concluido el procedimiento de venta de los bienes que le fueron embargados.

Se hace del conocimiento del contribuyente referido, que en términos del último párrafo del artículo 410 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las irregularidades u omisiones que a su consideración pudieran observarse en la tramitación del Procedimiento Administrativo de Ejecución, incluso las relacionadas con el valor establecido para los bienes embargados, se podrán impugnar dentro de los plazos que la ley de la materia establece, a partir de la publicación de la presente Convocatoria de Remate.

### B A S E S

1.- En términos del artículo 408 párrafo segundo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza la venta de los bienes que se rematan **en piezas sueltas, y lote.**

2.- **Es postura legal** la cantidad que cubra como mínimo las dos terceras partes del valor señalado como base para el Remate (valor de avalúo).

Las posturas se presentarán en sobre cerrado ante esta Delegación Fiscal, especificando los bienes, lotes o fracciones por los que se realiza la postura; y deberán contener además de la firma autógrafa del postor o del representante legal en su caso, el nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión, domicilio del postor y correo electrónico. Si fuera una sociedad, el nombre o razón social, nombre del representante legal con capacidad legal para hacer valer la postura, el domicilio social, la fecha de constitución, el giro, así como los datos principales de su constitución y correo electrónico, debiendo adjuntar los documentos en que consten los datos precisados; y la cantidad que se ofrezca.

3.- Para ser considerados como postores, los interesados en adquirir el o los bienes sujetos a remate, tendrán que presentar un escrito dirigido a esta Delegación Fiscal, acompañado de un depósito a favor del Gobierno del Estado de México, de cuando menos el 20% del valor fijado a los bienes en esta convocatoria y podrá hacerse mediante cheque certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada, la falta del depósito de referencia implicará la no participación en la Subasta Pública.

4.- El Formato de postura y la constancia del depósito, podrán presentarse ante esta Autoridad Fiscal a partir de la publicación de la presente Convocatoria de Remate y hasta una hora antes de que tenga verificativo la subasta pública.

5.- En caso de existir 2 o más postores, interesados en adquirir un mismo bien, tendrá derecho de preferencia aquél cuya postura sea por el lote completo en el que se encuentre dicho bien. Se entenderá por lote, todos los bienes que para cada uno de éstos se describen en la presente convocatoria.

6.- Los bienes se encuentran depositados en el domicilio ubicado en: la calle 4, Número 110-B, Col. Ejido Buena Vista, San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, Estado de México; donde podrán ser vistos los días de Lunes a Viernes, en un horario de 9:00 a 18.00 horas, previa solicitud del pase de acceso ante esta Delegación Fiscal, con una anticipación de 24 horas.

7.- La presente Convocatoria de Remate se deberá de fijar en los estrados de esta Delegación Fiscal, al día hábil siguiente a la fecha de emisión y se realizarán los trámites necesarios ante las instancias correspondientes, para su publicación por dos veces consecutivas, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

8.- El postor ganador deberá de enterar el remanente de su postura o mejora al día hábil siguiente a la fecha del remate.

Para mayores informes comunicarse a los teléfonos (01722) 2 14 04 42, 2 14 04 33, 2 13 67 12 y 2 14 04 60 en horas y días hábiles.

Dado en Toluca, Estado de México, a los 05 días del mes de octubre de dos mil quince.

**ATENTAMENTE**

**LIC. EN D. SERGIO ANTONIO MACÍAS GÓMEZ**  
**DELEGADO FISCAL TOLUCA**  
**(RÚBRICA).**



Fonseca Juárez Abraham Gerardo



Televisor al color 21" marca SONY, modelo KV-21ME40/4 color gris

Archundia Gutiérrez Miguel Ángel



Pantalla de plasma a color 37" marca SONY BRAVIA, HDMI-IN, color negro.

Estévez Sicilia José Alejandro Antonio.



Vehículo RENAULT SCENIC, modelo 2005, transmisión automática, color gris.

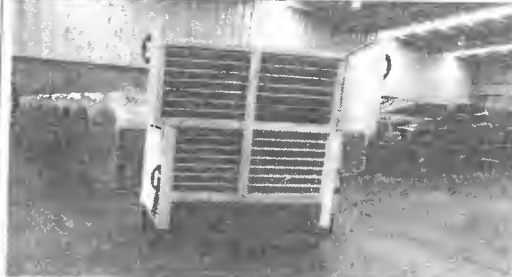
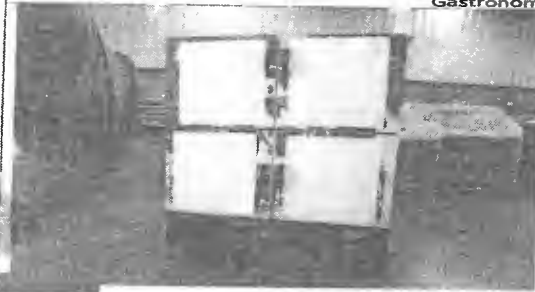


Pantalla de plasma, marca SONY, 40" color negro



Pantalla de plasma, marca SONY, 32" color negro

Gastronómica INIBAY S.A de C.V.



Congelador Industrial de cuatro puertas, marca NIETO, color blanco

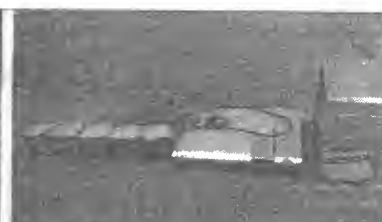
Jacobo Jiménez José



Televisión marca SAMSUNG de 25 pulgadas a color, modelo CL-25M6W, color gris.



Estéreo marca AIWA, modelo NSX-D30, con dos bocinas m marca AIWA, color gris



Teatro en casa, marca SAMSUNG, modelo HT-DB120, con 5 bocinas chicas, y wooferr en color gris.

López Rodríguez Celia Patricia



Equipo de audio en color negro, marca PHILIPS, modelo FWM997/55, con 5 bocinas.



*Autobuses del Valle de México, S.A. de C.V.*

AV. CENTRAL S/N VENTA DE CARPIO, ECATEPEC, EDO. DE MEXICO TEL: 5839-9313, 5838-0956  
58-54-43-87 • 58-54-43-88

### **CONVOCATORIA**

SE CONVOCA A LOS SOCIOS DE LA EMPRESA AUTOBUSES DEL VALLE DE MEXICO S.A. DE C.V., A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA QUE TENDRA LUGAR A LAS 11:00 HORAS DEL DIA 13 DE NOVIEMBRE DE 2015, EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA MISMA UBICADO EN LA CALLE NICOLAS BRAVO, ESQUINA FLORES MAGON, SIN NUMERO, COLONIA LAS SALINAS, TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO; LA CUAL SE DESARROLLARA BAJO LA SIGUIENTE:

### **ORDEN DEL DIA**

- 1.- NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA
- 2.- NOMBRAMIENTO DE DOS ESCRUTADORES
- 3.- LISTA DE ASISTENCIA, EXISTENCIA DE QOURUM LEGAL Y DECLARACION DE INSTALACION LEGAL DE LA ASAMBLEA.
- 4.- INFORME Y TOMA DE DECISIONES RESPECTO DEL SERVICIO PUBLICO DENOMINADO TRANSMASIVO
- 5.- INFORMA Y TOMA DE DECISIONES RESPECTO DE LOS INMUEBLES UBICADOS EN TEXCOCO Y NICOLAS ROMERO.
- 6.- ASUNTOS GENERALES

LA PRESENTE CONVOCATORIA ES REALIZADA POR EL PRESIDENTE DE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION EN TERMINOS DEL ARTICULO 181 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

ATENTAMENTE

TEXCOCO DE MORA, MEX. A 15 DE OCTUBRE DE 2015.

LIC. ALEJANDRO SALDIVAR MORALES  
PRESIDENTE DE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION  
(RÚBRICA).